

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL, DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA EN EL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

En 7. Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. José Indalecio de Caso para el Juzgado de primera instancia de Cagayan, Filipinas, en virtud de renuncia hecha por el interesado.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia de Cagayan, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, Filipinas, á D. José Francisco de Trasobares.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba, á D. José Gamarra y Gutierrez, que desempeñaba el Juzgado de primera instancia de San German, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia de San German á D. Miguel Sanchez Pesquera, que servia la Promotoria fiscal de Mayagüez, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real orden trasladando á la Promotoria fiscal de Mayagüez á D. José de Pineda, que servia igual cargo en el distrito de Bayamo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

En 11. Real orden disponiendo el cambio de destino entre D. Antonio Sierra y Gato y D. José Gregorio Ledon, Jueces de primera instancia de Trinidad y Guanajay, ambos de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En 24. Real orden admitiendo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho de su cargo Don Ignacio Lillo y Acosta, Juez de primera instancia que era de Cavite, y electo de Antique, de entrada, ambos en el territorio de la Audiencia de Manila, Filipinas, declarándosele cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

En id. Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia de Antique á D. Mariano Gil Rodriguez Virseda, que servia igual cargo en el distrito de Islas Batanes, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoria fiscal de Cagayan, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Vicente Belloc y Sanchez, que servia la de Camarines Sur, de ascenso, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoria fiscal de Camarines Sur, á D. Paulino Carriedo, electo de la de Isla de Negros, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Isla

de Negros á D. Raimundo Melliza y Angulo, Abogado de los Tribunales de la Nacion.

En 25. Real orden nombrando Oficial de Administracion de tercera clase, con destino á auxiliar los trabajos de la Secretaria de la Fiscalia del Tribunal Supremo en los asuntos procedentes de las Audiencias de Ultramar, á D. Lorenzo Garcia Beltran, Abogado de los Tribunales de la Nacion.

En 27. Real orden concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península al Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Rico D. Francisco Armengol.

En id. Real orden declarando accidental el nacimiento en Cienfuegos, Cuba, de Doña Maria Amalia Hidalgo.

En 28. Real orden disponiendo se dé por consumido el turno de oposicion en Madrid para la Notaria vacante de Jiguani, del distrito de Bayamo, Cuba, por no haberse presentado aspirantes, y que se verifique la provision en Puerto-Príncipe.

En id. Real orden admitiendo la renuncia de la fé judicial en favor del Estado al Notario y Escribano de actuaciones de Sancti-Spiritus D. José Norberto Rodriguez y Rincon.

En id. Real orden nombrando Notario de Jovellanos, del distrito de Colon, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. José Orts y Giner, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones de dicha ciudad en la respectiva terna.

En id. Real orden comunicando un enterado del nombramiento de Escribano de actuaciones del Juzgado de Cienfuegos, Cuba, á favor de D. Jacinto Guerra y Vigil.

En id. Real orden desestimando la instancia de Don Luis Justo y Marin sobre que se suspendan los efectos de la Real orden de 26 de Febrero de 1880, que declaró caducado su nombramiento de Escribano de Guanabacoa, en la isla de Cuba.

En id. Real orden accediendo á la Real confirmacion solicitada por D. Miguel Araoz y hermanos del título provisional de un oficio de Procurador público de Sagua la Grande, en la isla de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 75.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Italia.

CAMBIO DE LA BOYA DEL BANCO DEL FICO, EN EL PUERTO DE BRINDISI. (A. H., núm. 72/427. Paris 1881.) La boya de campana que señalaba el banco Fico ha sido reemplazada por una boya coronada por un tronco de pirámide octogonal pintado á fajas blancas y negras.

Esta nueva boya se halla por 8^m de agua, fondo arena, y debe dejarse por babor al entrar en el puerto.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3, y 454 de la III.

ARCHIPIÉLAGO GRIEGO.

Isla de Candia.

CADENA EN LA ENTRADA N. DE LA BAHIA DE LA SUDE. (A. H., núm. 27/424. Paris 1881.) Segun noticia del Cónsul de Inglaterra en Creta, las Autoridades de la isla han

hecho tender una cadena desde la banda N. de la entrada del puerto de Sude al islote Sude para impedir el paso de los buques. La entrada S., entre el islote Sude y la otra banda de la entrada, queda franca.

Cartas números 4, y 561 de la seccion III.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.

BOYA DE LA PASA NO. DE TERSCHELLING. (A. H., número 70/408. Paris 1881.) En la banda E. del canal NO. de Terschelling, entre la boya negra núm. 3 y la boya roja interior, se ha fondeado por 6^m,5 de agua una gran boya negra, como boya núm. 4, desde la cual se enfila el faro de Brandaris, por la valiza S. de Noordvaarder, y el faro de Vlieland á igual distancia entre la valiza de Duin y la valiza de Strand, siendo su situacion de 53° 21' 50" latitud N., y 11° 17' 39" longitud E.

BOYAS FONDEADAS PROVISIONALMENTE EN EL SEEGAT DE TEXEL. (A. H., núm. 70/409. Paris 1881.) A fin de marcar el campo de tiro de la bateria Kaap-Hoffd, se fondean de Junio á Setiembre inclusive las siguientes boyas:

En el Schulpengat, entre las boyas blancas núm. 5 y número 6, dos boyas ajedrezadas de blanco y negro fondeadas en 8^m,5 de agua en las demoras siguientes: el faro de Kijkduin al S. 66° E., y Vuurboet de Huistuin al S. 4° E.

En el Wesgat, en el canal de Helsdeur, dos boyas ajedrezadas de blanco y negro, fondeadas por 3^m,6 de agua á bajamar ordinaria, en las siguientes demoras: el faro de Kijkduin al S. 26° E., y la machina de Willemsoord, abierta al S. del campanario nuevo de Nieuwediep.

La unidad de mareas ordinarias es de 1^m,4.

Demoras verdaderas. Variacion: 16° 10' NO. en 1881.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

MAR Báltico.

Golfo de Bothnia.

ESTACION DE SALVAMENTO EN LAS ISLAS VARGHÉGDARNE. (A. H., núm. 74/414. Paris 1881.) En las islas Varghégdarne, sobre el peñasco Hosberghete, se ha establecido una estacion de salvamento.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

Costa de Alemania.

CAMBIO DE LA BOYA KIEL A EN EL FIORD DE KIEL. (A. H., número 74/436. Paris 1881.) La boya fusiforme Kiel A ha sido reemplazada por una boya negra de señal automática, la cual tiene en letras blancas el letrero KIEL A.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

Golfo de Finlandia.

BOYA DE CAMPANA EN LA RADA DE PETERHOF. (A. H., número 75/445. Paris 1881.) En lugar de la valiza de bandera blanca y roja horizontalmente de la rada de Peterhof, se ha fondeado una boya roja de campana sistema Herberk.

VALIZA DEL CANAL DE NAVEGACION DE SAN PETERSBURGO. (A. H., núm. 73/446. Paris 1881.) En el canal de navegacion que se construye desde San Petersburgo al mar se colocarán pequeñas valizas en cada banda, distantes 60^m del eje del canal y á 200^m unas de otras.

Carta núm. 648 de la seccion I.

Gran Belt (costa de Dinamarca).

CAMBIO DE LA VALIZA DEL BANCO GISSELÖRE. (A. H., número 74/437. Paris 1881.) La boya blanca que valizaba el banco Gisselöre ha sido reemplazada por una valiza flotante con asta blanca, rematando en dos escobas.

DESAPARICION DEL BUQUE PERDIDO AL S. DEL GRAN BELT. (A. H., núm. 74/438. Paris 1881.) Se ha hecho desaparecer el casco del buque perdido á ocho millas al SO. 1/4 S. de Albuén, y en la actualidad hay 13^m de agua en el sitio donde se hallaba dicho buque.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 701 de la II. Madrid 6 de Julio de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Direccion general, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y Real decreto de 12 de Abril último.

NEGOCIADO 2.º

Número 965-79 del expediente.—Acreedor primitivo el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula; reclamante el mismo: crédito por suministros anteriores á 1828 4.414.644 reales 9 mrs. Caducado por acuerdo de esta Direccion general de 25 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Núm. 931-67 del id.—Acreedor primitivo Doña Francisca Picado; reclamante D. Francisco Bajo Ramos: créditos por anticipos 13.000 rs. Caducado por acuerdo de esta Direccion general de 30 de Junio de 1881, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 17 de Octubre de 1851 y art. 5.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

NEGOCIADO 3.º

RAMO DE HABERES DE TODAS CLASES HASTA 1828.

Acuerdo de 18 de Junio de 1881.

Número 1.610 del expediente.

Table with 2 columns: Name and Reales vellon. Lists names like D. Manuel Alvarez Escarpizo, D. Manuel Bermudez de Castro, etc., with corresponding values.

Table with 2 columns: Name and Reales vellon. Lists names like D. Lúcio Ocaña, D. Manuel Varela, D. Pedro Pontilleran, etc., with corresponding values.

Número 1.611 del expediente.

Table with 2 columns: Name and Reales vellon. Lists names like D. Francisco Gutierrez Quirós, D. José de Luna, D. Francisco Coello, etc., with corresponding values.

Reales vellon.

Table with 2 columns: Name and Reales vellon. Lists names like D. Francisco Plon, D. Domingo Larrosa, etc., with corresponding values.

Número 1.612 del expediente.

Table with 2 columns: Name and Reales vellon. Lists names like D. José S. Ginés, D. Cayetano Mutira, D. Diego Suarez, etc., with corresponding values.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 441 de la Deuda del personal.—D. Pedro Pablo Ferrer, exlastrado dominico de Valencia: crédito 11.298 rs.; reclamante D. Antonio Ramon Juliá. Por acuerdo de la Direccion general fecha 17 de Junio del corriente año se declaró la caducidad del expresado crédito, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 1.504 de id. id.—D. José Soler, Oficial de la Contaduría general de la Deuda pública: crédito 7.510 rs. 71 céntimos; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 1.635 de id. id.—Doña Valentina Navarro, M. P. C., Madrid: crédito 28.035 rs.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 3.098 de id. id.—D. Juan Francisco Arango, De-

pendiente del antiguo Resguardo, Orense: crédito 4.323 rs. 21 céntimos; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 4.945 de id. id.—Doña Josefa Cristantes, Pensionista, Burgos: crédito 4.780 rs.; reclamante D. Pedro Ortiz de Vallejo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 5.729 de id. id.—D. Miguel Medina, dependiente del antiguo Resguardo, Almería: crédito 2.607 rs.; reclamante D. Leonardo Ortuño. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 5.948 de id. id.—Doña Ramona Ceballos, M. P. M., Madrid: crédito 3.796 rs. 4 cént.; reclamante D. Domingo María de Solano. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.225 de id. id.—Doña María Nicolasa de Bustillo, M. P. C., Orense: crédito 93 rs. 24 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.244 de id. id.—D. Manuel Feijóo, M. P. M., Orense: crédito 9.362 rs. 30 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.242 de id. id.—D. Nicolás Feijóo, M. P. M., Orense: crédito 347 rs. 71 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.250 de id. id.—Doña Inés García, pensionista de Gracia, Orense: crédito 3.461 rs. 85 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de 21 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.251 de id. id.—Doña Micaela García, pensionista de Gracia, Orense: crédito 1.774 rs. 33 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.253 de id. id.—D. Ignacio Iglesias, sargento segundo retirado, Orense: crédito 2.471 rs. 42 cént.; reclamante D. Antonio Félix Pérez Bobo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.261 de id. id.—Doña María Noguero, pensionista de Gracia, Orense: crédito 1.486 rs. 18 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.277 del id. id.—D. Buenaventura Rajoy, exclaustro del convento de San Francisco de Monterrey, Orense: crédito 7.567 rs.; reclamante D. Fernando Delgado. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.852 de id. id.—Doña Matea Carrillo, M. P. C., Madrid: crédito 16.377 rs. 83 cént.; reclamante D. Bernardo Salgado. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.797 de id. id.—D. Juan Romero, Subteniente retirado, Ciudad-Real: crédito 26.588 rs. 39 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 16.186 de id. id.—Doña Josefa Pino, M. P. C., Granada: crédito 2.084 rs. 30 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 16.349 del id. id.—D. Juan Ayala, Escribiente del Tribunal de Cuentas del Reino: crédito 67 rs. 33 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 17.047 de id. id.—Doña María Ignacia Melo, M. P. M., Madrid: crédito 11.250 rs. 83 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 18.335 de id. id.—Doña Ana Guanche, religiosa del monasterio de Garachico, Canarias: crédito 4.365 rs.; reclamante D. Feliciano Cordero y Hernando. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 20.439 de id. id.—D. Manuel Navarro, soldado retirado, Zaragoza: crédito 3.553 rs. 65 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 21.835 de id. id.—D. Manuel Pedro Díaz, Alguacil del Supremo Tribunal de Justicia: crédito 48.673 rs. 27 cént.; reclamante D. Bernardo Salgado. Caducado por acuerdo de 25 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 22.551 de id. id.—Doña María Jimenez, religiosa del convento de Agustinas del Castillo de Garcimuñoz, Cuenca; reclamante D. Manuel de Vela: crédito 3.936 rs. 39 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 23.520 de id. id.—D. José Muniesa, exclaustro del convento de Belmonte, Cuenca; crédito 4.649 rs. 83 cént.; reclamante D. Juan Sanchez Vazquez. Caducado por acuerdo de 21 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 25.240 de id. id.—D. Justo Montes Flores, Teniente retirado, Sevilla: crédito 5.396 rs. 50 cént.; reclamante D. Emilio Carmona. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 31.748 de id. id.—D. José García, Capitan retirado, Lugo: crédito 2.400 rs. 71 cént.; reclamante D. Antonio Rodríguez. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 33.120 de id. id.—D. Juan Gonzalez Posada, cesante, Oviedo: crédito 8.760 rs.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 36.887 de id. id.—Doña María de las Mercedes Gonzalez, M. P. C., Granada: crédito 7.422 rs. 27 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 37.226 de id. id.—Doña Josefa Manuela Graña, Monte-pío de Marina, Coruña; crédito 6.446 rs. 68 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de 25 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en las mismas leyes.

Idem núm. 38.785 de id. id.—D. Juan Gonzalez Alvarez, soldado retirado, Oviedo: crédito 3.630 rs. 39 cént.; reclamante no consta. Caducada por acuerdo de 28 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 43.763 de id. id.—D. José García, cabo segundo retirado, Lugo: crédito 2.591 rs. 48 cént.; reclamante Don Francisco de las Rivas. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 44.237 de id. id.—Doña Carlota María Peñaloza, M. P. C., Cádiz: crédito 1.841 rs. 65 cént.; reclamante no consta. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 46.472 de id. id.—Doña Vicenta Acebedo, M. P. C., Lugo: crédito 16.664 rs. 45 cént.; reclamante D. Juan Alegre. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 46.476 de id. id.—Doña Manuela García, M. P. M., Lugo: crédito 2.780 rs. 77 cént.; reclamante, no consta. Cadu-

cado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 46.487 de id. id.—Doña Marcelina Serrano, M. P. C., Lugo: crédito 5.063 rs. 50 cént.; reclamante D. Matías de Villa. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 52.983 de id. id.—D. Gabriel Alonso, Canónigo de la Catedral de Leon: crédito 9.093 rs.; reclamantes D. Bonifacio Calleja Alfajeme y D. Eduardo Guillermo de Torres. Caducado por acuerdo de 21 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 76.440 de id. id.—D. Francisco Laiz, Párroco de San Salvador del Nido: crédito 15.175 rs.; reclamante D. Alipio Pio de la Riva. Caducado por acuerdo de 17 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 76.321 de id. id.—D. Cayetano Benito Rey, Cura párroco de Santa Marina de Creciente, Tuy: crédito 4.939 rs.; reclamante D. Manuel Carballo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 76.632 de id. id.—D. Bernardo del Prado, Párroco de San Julian de Chorenta, Lugo: crédito 21.959 rs. 15 cént.; reclamante D. Pedro Ferreiro. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 77.030 de id. id.—D. José María Alfaro, Coadjutor de Santa Marina del Rosal, Tuy; crédito 5.852 rs. 95 cént.; reclamante D. Manuel Carballo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 77.103 de id. id.—D. Francisco Muñoz, Cura párroco de San Pelagio de Fiolledo, Tuy: crédito 3.678 rs. 59 cént.; reclamante D. Manuel Carballo. Caducado por acuerdo de 21 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 77.279 de id. id.—D. Bartolomé Mariño, Cura de Santa María de Piedra Furada, Tuy: crédito 10.042 rs.; reclamante D. Antonio Diaz Quintana. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 77.408 de id. id.—D. Pedro Reinaldo, Cura de Santa Cruz de Seudelle, Tuy: crédito 43.420 rs. 42 cént.; reclamante D. Manuel Carballo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 77.555 de id. id.—D. Manuel Gil Gayoso, Cura de San José de Rivarteme, Tuy: crédito 7.924 rs.; reclamante Don Salustiano Serrano. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 79.149 de id. id.—D. Julian Marco, Beneficiado de Campanario, Sigüenza: crédito 9.144 rs.; reclamante D. Salustiano Serrano. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 79.380 de id. id.—D. José Troncoso, Cura Vicario de San Bartolomé de Revodanes, Tuy: crédito 5.403 rs.; reclamante D. Manuel Carballo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 79.805 de id. id.—D. José Alonso, Beneficiado del Cabildo parroquial de Agreda, Tarazona: crédito 19.074 reales; reclamante D. Roman Fuentes. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 80.640 de id. id.—D. Manuel Fernandez, Párroco de San Juan de Dorron, Santiago: crédito 12.545 rs. 40 cént.; reclamante D. Joaquin Sanjurjo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 81.206 de id. id.—D. Pedro Gonzalvo, Regente de Guda y de Campo, Teruel: crédito 4.208 rs.; reclamante Don Mariano Gomez. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 81.444 de id. id.—D. Posidio Bernios, Cura propio de Sigüenza, Lérida: crédito 5.388 rs.; reclamante D. Manuel Gonzalez Serrano. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 81.727 de id. id.—D. Manuel Moga, Beneficiado de Gesa, Urgel: crédito 13.336; reclamantes D. Mariano Muñoz y Estévan y D. Francisco Royo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 82.349 de id. id.—D. Juan Manuel Fontan, Racionero de la colegiata de Bayona, Tuy: crédito 7.490 rs. 89 cént.; reclamante D. Salustiano Serrano. Caducado por acuerdo de 28 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 82.334 de id. id.—D. Ramon Valdés, Racionero de la colegiata de Bayona, Tuy: crédito 7.298 rs. 80 cént.; reclamante D. Manuel Carballo. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 82.529 de id. id.—D. Manuel Curiel, Cura párroco de Santa María de Arcas, Tuy: crédito 9.560 rs.; reclamante D. Salustiano Serrano. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 82.786 de id. id.—D. Juan José Unsain, Racionero de la Catedral de Teruel: crédito 9.133 rs. 50 cént.; reclamante D. Mariano Gomez. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 82.935 de id. id.—D. Juan Darneto, Dignidad de Sacrista de Mallorca: crédito 4.650 rs. 33 cént.; reclamante D. Fermín Ruiz de Gordejuela. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 82.999 de id. id.—D. Bartolomé Mestre, Racionero de la Catedral de Mallorca: crédito 10.506 rs.; reclamante D. Antonio María Guillen y D. Miguel Morales. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 83.400 de id. id.—D. José del Acebo, Beneficiado de Arnuevo, Santander: crédito 4.620 rs.; reclamante D. Manuel José de Paz. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 83.451 de id. id.—D. Manuel Navarro, Canónigo de Ceuta: crédito 18.752 rs.; reclamante D. Juan Amer y Mas. Caducado por acuerdo de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Diezmos.

Expediente de calificación núm. 148.—D. Francisco Cotoner, Marqués de Ariany: indemnización de diezmos por la Caballería de Manacor, titulada Chacon y Marqués, en las Islas Baleares. Caducado este crédito por acuerdo de la Direccion general, fecha 23 de Junio de 1881 por no haber justificado el reclamante su derecho en tiempo hábil.

NEGOCIADO 7.º

Número 3.959-63 del expediente.—Acreedor primitivo vínculo fundado por Francisco Arriba en Carrascal del Obispo; reclamante D. Alejandro Corral; lámina del 5 por 100, número 1.289, de 2.603 rs. 27 mrs. Caducado el capital por acuerdo de esta Direccion general de 18 de Junio de 1881, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 4.433-69 del id.—Acreedor primitivo capellanía fundada por D. Juan de Urizar en la parroquia de Santa María de Urizar de la villa de Durango; reclamante D. Manuel de Arana; certificación de Deuda consolidada al 5 por 100, número 522, de 25.587 rs. 49 mrs. Caducados capital e intereses por

acuerdo de esta Direccion general de 25 de Junio de 1881, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Subdirector primero, Ignacio Martin Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Relacion de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que, por ignorarse el domicilio de estos, se publican en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion para su ejecucion.

NEGOCIADO 2.º

Número 1.239-70 del expediente.—Acreedor primitivo la Diputacion provincial de Alava; reclamante la misma: crédito por suministros anteriores á 1828, de reales vellon 6.289.695 28 mrs. Por Real orden de 20 de Mayo de 1881 se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicha Corporacion, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad dictado por la Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 37.086 de la Deuda del personal.—Don Manuel Lopez Lizaga, Coadjutor de la villa de Feria, Badajoz: crédito 2.441 rs.; reclamante D. José Máximo Perez. Por Real orden fecha 20 de Mayo último se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la Junta de la Deuda en sesion de 21 de Diciembre de 1880.

Idem núm. 37.033 de id. id.—D. Mateo María Gauzo, Cura Canónigo de Santa María de la villa de Roa, Osma: crédito 42.898 rs. 67 cént.; reclamante D. José Buenaventura Gomez. Por Real orden de la misma fecha se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la expresada Junta en sesion de 24 de Diciembre de 1878.

Idem núm. 37.995 de id. id.—D. Jacinto Mendez, Párroco de la Puebla, en Buron, Oviedo: crédito 10.286 rs. 4 cént.; reclamante D. Manuel Gonzalez. Por Real orden de la misma fecha se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la expresada Junta en sesion de 20 de Enero de 1880.

Idem núm. 37.204 de id. id.—D. Miguel Bienes, Cura presbitero de Barruelo, Burgos: crédito 25.284 rs.; reclamantes Doña María de la Concepcion y Doña Catalina Bienes y Sainz. Por Real orden de la misma fecha se desestima el recurso de alzada interpuesto por dichas interesadas, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la expresada Junta en sesion de 2 de Junio de 1874.

Diezmos.

Calificación núm. 387.—D. Pablo Esteve y Roca, sobre el reconocimiento del derecho á la indemnizacion de los diezmos en los pueblos de Orrit y Torre-Amargo, en la provincia de Lérida. Desestimada dicha reclamacion por Real orden de 20 de Mayo último, por resultar que los diezmos son de origen señorial.

Idem núm. 468.—Condesa de Montijo, sobre derecho á los diezmos de Seron y Picola, de la provincia de Almería. Idem idem por las mismas causas.

Liquidacion núm. 962.—D. Pedro Alejandro de la Bárcena, sobre liquidacion de las rentas de los diezmos de varias parroquias en la provincia de Oviedo. Por Real orden de la indicada fecha se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de caducidad de dicho crédito.

Idem núm. 205.—D. Joaquin de los Rios Enriquez. Por otra Real orden de la misma fecha se confirma el acuerdo de caducidad de las rentas que producía el pueblo de Villacantid, provincia de Santander.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Subdirector primero, Ignacio Martin Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitados los señores que á continuacion se expresan, las cuales se publican en la GACETA, segun copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

La razon social C. Fabra y compañía, domiciliada en Barcelona, tres marcas para distinguir los ovillos de algodón, denominados Crochet, de su fabricacion.

1.º «Una F recortada y circunscrita por dos líneas doradas en fondo barniz negro, en medio de las cuales y en su parte superior se lee: C. Fabra y compañía; y en la inferior: Sucesores de F. Puig.»

2.º «Un círculo dentro el cual, y á continuacion de sus lados en medio de dos líneas circulares, se lee: C. Fabra y compañía, sucesores de F. Puig, Barcelona; estas dos líneas vienen cortadas por un pequeño medallón, en el que se ve un dibujo en forma de S; en el espacio restante del círculo aparece una figura geométrica á manera de triángulo truncado por sus tres ángulos, dentro el que se lee un número que es el correspondiente al grosor del hilo del ovillo; á los tres lados de este triángulo se leen las tres inscripciones siguientes: 25 gramos, algodón, superior.»

3.º «Una tira de papel en forma cuadrilonga, circunscrita por dos líneas, gruesa una, y apenas perceptible la otra, en cuyos cuatro ángulos se ve un pequeño dibujo; en medio de la tira y abarcando todo el espacio de arriba abajo se ve un círculo, dentro el cual se lee: C. F. y compañía, sucesores de F. Puig, 25 gramos; á derecha é izquierda de este círculo se ve un óvalo en cada parte, leyéndose en uno el número á que corresponde el ovillo, y en el otro los cabos de que consta el hilo del ovillo.»

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1881.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Tesorería general de las Islas Filipinas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos legítimos del finado D. Leopoldo Soria y Santa Cruz, Gobernador político-militar y Subdelegado de Hacienda que fué de Calamianes, ó á sus representantes legales, para que en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la última inserción de este anuncio en la GACETA, se presenten en la Tesorería general de Hacienda de las Islas Filipinas á fin de enterarles de un asunto que les concierne; apercibidos que de no hacerlo en el referido plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Manila 27 de Enero de 1881.—Segundo G. Luna. —3

El Tesorero general de Hacienda pública de estas islas hace saber que expedida por la Caja de Depósitos carta de pago talarionaria á favor de D. Enrique Oraá por la cantidad de 1.000 pesos fuertes que impuso en la misma el 7 de Mayo del año próximo pasado, bajo el concepto de voluntario trasferible, al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés anual del 8 por 100, y cuyo plazo quedará vencido el 7 del entrante mes de Mayo; y habiéndose quemado la casa real del distrito de Benguet, en la que vivía dicho Sr. Oraá, siendo Comandante político-militar del expresado distrito el 23 de Febrero último, y reducido á cenizas varios papeles, entre ellos el documento mencionado, según manifestó en su instancia de fecha 4 del actual; y deseando se le libre un documento supletorio para poder en su día hacer efectiva la referida cantidad, la Intendencia general de Hacienda, con fecha 11 del propio mes, dispuso, en conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio, en las GACETAS oficiales de Madrid y de esta capital, el extravío de la carta de pago de referencia á fin de que los que se crean con algún derecho puedan presentarse á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho será nulo y de ningún valor el documento de que se trata.

Manila 16 de Abril de 1881.—Segundo G. Luna.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Ciudad-Real.

Comision para llevar á efecto las obras de ensanche del Hospital de Nuestra Señora del Carmen.

Bajo el tipo de 19.999 pesetas se saca á pública subasta la continuacion de las obras de nueva construccion para ensanche del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, comprendidas en el proyecto parcial formado al efecto, la cual tendrá lugar ante esta corporacion el dia 22 de Agosto de 1881, á las doce de la mañana, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, y con sujecion estricta á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto, durante todas las horas de oficina, en la Secretaría de la expresada Diputacion.

Los que deseen tomar parte en la licitacion deberán acompañar carta de pago que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia la cantidad de 1.000 pesetas como depósito provisional, y las proposiciones deberán hallarse arregladas estrictamente al modelo que á continuacion se inserta.

Ciudad-Real 21 de Julio de 1881.—Vicente José Recuero.—Francisco Rivas Moreno.—Dámaso Lopez de Sancho.—Miguel del Forcallo.—Vicente Hernandez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en....., enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la continuacion de las obras de nueva construccion para ensanche del Hospital provincial; y habiendo examinado detenidamente todos los referidos documentos, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, con sujecion á los mismos, en la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

Minas.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuacion se expresan, deudores á la Hacienda por cánones de superficie de minas, se les hace saber por medio de este periódico oficial que si en el término de 15 dias, contados desde su publicacion, no se presentan á realizar sus descubiertos, se procederá á caducar la concesion de las minas, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar.

D. Gabriel Hein Sepeletier, súbdito francés, y D. Bartolomé Ezpoz, dueños de las minas Segunda Esperanza, Segunda Buenavista y Segunda Perdida, por los presupuestos de 1877-78 á 80-81, 828 pesetas 21 céntimos.

D. Bartolomé Ezpoz, dueño de la mina La Aleudiana, por los presupuestos de 1874-75 á 76-77, 77-78 á 80-81, 1.083 pesetas 37 céntimos.

Importe total, 1.911 pesetas 58 céntimos.

Ciudad-Real 19 de Julio de 1881.—El Jefe económico, H. Collar.

Administracion económica de la provincia de Lérida.

D. Mariano Perales, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores que á continuacion se expresan:

D. Antonio Fernandez Cubero y D. F.º Vita, de la Administracion de Lérida, 1.864 pesetas en 1852; 103 id. en 1853, y 84 id. en 1854; total, 2.051 pesetas.

D. José Anyes Cendrós, de la de Agramunt, 16 pesetas en 1852, y 3 id. en 1853; total, 19 id.

D. Miguel Casellas, de la de Artesa, 16 pesetas en 1852; 4 idem en 1853, y una id. en 1854; total, 21 id.

D. José Aymami, de la de Alforja, 4 pesetas en 1852.

D. Agustín Lopez, de la de Balaguer, 114 pesetas en 1852; 7 idem en 1853, y 16 id. en 1854; total, 137 id.

D. José Ventura Miró, de la de Calaf, 11 pesetas en 1852; 5 idem en 1853, y 2 id. en 1854; total, 18 id.

D. Manuel Aguilera, de la de Cervera, 242 pesetas en 1852; 16 id. en 1853, y 15 id. en 1854; total, 273 id.

D. Ramon Corulla, de la de Espluga, 3 pesetas en 1852.

D. Manuel Arias, de la de Igualada, 147 pesetas en 1852; 20 idem en 1853, y 27 id. en 1854; total, 194 id.

D. Alejandro Poil, de la de Mora de Ebro, 16 pesetas en 1852; 11 id. en 1853, y 7 id. en 1854; total, 34 id.

D. Juan Gasol, de la de Montblanch, 12 pesetas en 1852.

D. Manuel Serra Borrás y D. Nicolás Sanchez, de la de Reus, 15 pesetas en 1852; 16 id. en 1853, y 15 id. en 1854; total, 46 id.

D. Enrique de Pons, de la de Tárrega, 5 pesetas en 1853, y 2 id. en 1854; total, 7 id.

D. Manuel Pinilla y D. Victoriano Horecajada, de la de Taragona, 1.219 pesetas en 1852; 101 id. en 1853, y 41 id. en 1854; total, 1.361 id.

D. Ignacio Ramon y D. Bráulio Navarro, de la de Tortosa, 145 pesetas en 1852; 11 id. en 1853, y 10 id. en 1854; total, 166 idem.

D. Vicente Tejero, de la de Torredembarra, 6 pesetas en 1852.

D. Pedro Montoya, de la de Tremp, 107 pesetas en 1852; 76 idem en 1853, y 64 id. en 1854; total, 247 id.

D. Cristóbal Mazon, de la de Valls, 6 pesetas en 1852, y una idem en 1854; total, 7 id.

D. Domingo Seguí, de la de Villafranca, 2 pesetas en 1852.

D. Odon Estañol, de la de Villanueva, 68 pesetas en 1854.

D. Jacinto Musolas, de la de Urgel, 16 pesetas en 1852, y 42 idem en 1853; total, 58 id.

Para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Administracion ellos ó sus herederos, como administradores responsables de las cantidades ántes detalladas por el importe de la correspondencia oficial con cargo entregada por los mismos á los Sres. Comandantes de armas y Jefes de canton de sus respectivos distritos en los años 1852, 1853 y 1854, á hacerlas efectivas en la Caja de esta Administracion económica; en la inteligencia de que de no hacerlo así les parará en su día el perjuicio á que haya lugar.

Lérida 18 de Julio de 1881.—Mariano Perales.

Administracion del Correo Central.

DIA 23.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 355 Antonia Muñoz.—Cabra.
- 356 Domingo Ortiz.—Miranda.
- 357 Eusebio B.—Tarazona.
- 358 Federico Romero.—Pozuelo.
- 359 Facundo Pintado.—Arroyo Ms.
- 360 Francisco Monabarro.—Tinajeros.
- 361 Galo Arisago.—Haro.
- 362 Ignacio María Pineda.—Miranda.
- 363 Julian Blas.—Villagarcía.
- 364 Manuel Montes.—S. S. de los Reyes.
- 365 Nicolás Jimenez.—Valencia Alcántara.
- 366 Pantaleon Aragar.—Veredas.

Madrid 23 de Julio de 1881.—El Administrador.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 24.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Campos.....	Sordo, 24 ó 27, segundo.
Voghera.....	Armengol.....	Cruz, 14, principal.
Pamplona.....	Halarío Iradieta...	Leon, 3, tienda.
Córdoba.....	Soto.....	Cláudio Coello.
Ricla.....	Manuel Carnicer...	Calle Calatrava, 3.
Alicante.....	Juan Solla.....	Sin señas.
Barcelona.....	Lorenzo Pascual...	Plaza Angel, 13 y 14.
Vigo.....	José Alvarez.....	San Pedro, 10.
San Sebastian...	Antonio Arango...	San Jerónimo, 16.
Bordeaux.....	Bonlan.....	Hotel Universo.
San Ildefonso...	Raimundo.....	Julio, 10.
Almería.....	Juan Castillo.....	Gracia, 27.
Sanlúcar de Barrameda.....	Elvira Marin.....	Villar, 8.
Barcelona.....	Eduardo Carabajo...	Sin señas.
Muros de Pravía.	Adolfo Torres, hermano.....	Idem.

Madrid 24 de Julio de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, Ramon de Coca.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 10 de Junio último, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta, se saca á pública licitacion el suministro de ropa y efectos que son necesarios en el Hospital de Marina de San Carlos de este Departamento para reponer los declarados inútiles en el segundo trimestre de 1880-81, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta económica del referido Departamento á los treinta dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y hora de la una de la tarde.

San Fernando 19 de Julio de 1881.—P. O., Domingo Dergui.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de San Carlos de este Departamento en reposicion de los declarados inútiles en el segundo trimestre de 1880 á 1881.

1.ª El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina de San Carlos las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relacion, sujetándose en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado establecimiento.

2.ª Para la entrega de los referidos efectos se fija el plazo improrogable de 20 dias, contados desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicacion definitiva del remate. Si no tuviera lugar la entrega en el plazo ántes señalado, ó no se verificase la reposicion de los géneros que se desechan en el reconocimiento, en el que establece para tal objeto la condicion 3.ª, se impondrá al contratista la multa de un 2 por 100 del valor al precio de adjudicacion de los que deje de entregar ó de reponer por cada dia de demora; y si ésta excediese de 10 dias en cualquiera de dichos casos, se rescindirá el contrato

con la adjudicacion de la fianza á favor de la Hacienda y subsecuencia de las multas impuestas.

3.ª Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta que nombre la Autoridad superior del Departamento, desechándose en el acto las que no reúnan las condiciones marcadas, quedando obligado el contratista á reponerles en el término de 10 dias; y de no verificarlo, se le impondrá una multa en los términos expresados en la condicion anterior.

4.ª El contratista remitirá los expresados efectos al Hospital con los documentos que previene la instruccion de Contabilidad vigente.

5.ª El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento, en el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

6.ª Las proposiciones se referirán precisamente al total de los efectos y á los precios que se señalan, con la baja de un tanto por 100 extensiva á todos ellos.

7.ª Serán desechadas en el acto las proposiciones que no se acomoden á lo prevenido en la cláusula anterior, y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego. Tampoco serán admitidas las que se presenten sin talon que acredite la constitucion del depósito á que se refiere la condicion 9.ª, ó las que se presenten con raspaduras ó enmiendas.

8.ª El pago de las entregas que el contratista verifique tendrá lugar en la Caja de la Administracion económica de Cádiz por libramientos expedidos por la Intendencia del Departamento á los 15 dias siguientes de la notificacion del total de las entregas.

9.ª Se fija como garantia para tomar parte en la licitacion la suma de 100 pesetas, y la de 200 pesetas como fianza para responder del cumplimiento del contrato. Ambos depósitos deberán imponerse en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincia ó en la Depositaria de Hacienda pública del Departamento, en metálico ó valores públicos, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

10. La fianza debe quedar constituida á los dos dias de notificacion al adjudicatario la aceptacion definitiva del remate, y no será devuelta hasta que el contratista justifique haber satisfecho el tanto por 100 con que fueron gravados el libramiento ó libramientos que origine este contrato.

11. Si en el día que señala la condicion anterior no impusiere el adjudicatario la fianza preñada, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio para los fines expresados en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales; los que correspondan por Arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, y los de cinco números del Boletín oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el extinguido Almirantazgo en 13 de Mayo de 1869, en cuanto no se opongan á las particulares contenidas en este pliego.

San Fernando 14 de Julio de 1881.—I. I., Joaquin Marasis.—Hay un sello que dice: Intervencion de Marina del Departamento de Cádiz.—Es copia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, por sí ó á nombre de....., hace presente que enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm....., ó en la GACETA DE MADRID, núm..... de....., para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de San Carlos, se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas, y á los precios tipos, ó con la baja de..... pesetas por 100 (expresándolo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—P. O., Domingo Dergui.

CONTRALORIA DEL HOSPITAL DE MARINA DE SAN CARLOS.—Presupuesto valorado de las ropas y efectos que deben reemplazarse por haber sido dados de baja en el segundo trimestre de 1881.

	IMPORTE.
	Pesetas.
ROPAS DE CAMA.	
Ochenta sábanas crea de hilo mojada, de 2'350 metros largo y 1'340 id. ancho, segun modelo, á 5'50 pesetas.....	440
Cien fundas de cabezal id. id., de 0'627 id. largo y 0'972 id. ancho, id. id., á 1'20 id.....	120
Veintiseis cubre-camas de zaraza color claro, de 2'299 id. largo y 1'672 id. ancho, id. id., á 5'50 idem.....	143
Seis telas de colchon lienzo de hilo, de 2'090 id. largo y 1'045 id. ancho, id. id., á 5'50 id.....	33
Siete id. de jergon id. crudo, de id. id. id. id., á 4'75 id.....	33'25
Doce cabezales listadillo de hilo, de 0'627 id. largo y 0'344 id. ancho, id. id., á 0'75 id.....	9
Ocho mantas de lana de 2'090 id. largo, 1'367 id. ancho y 2'990 kilos de peso, id. id., á 13'50 id..	108
EFECTOS DE CAMAS.	
Veintiseis tablas de pino pintadas, de 1'951 metros largo, 0'279 id. ancho y 23 milímetros grueso, segun modelo, á 3 pesetas.....	78
VARIAS ROPAS.	
Setenta camisas crea de hilo mojada, de 0'941 metros largo, 0'731 id. ancho y 0'627 id. largo de mangas, segun modelo, á 4'06 pesetas.....	284'20
Treinta servilletas de hilo, de 0'627 id. en cuadro, idem id., á 0'88 id.....	26'40
Setenta y siete gorros crea de hilo mojada, de 0'627 idem circunferencia y 0'279 id. alto, id. id., á 0'56 id.....	43'12
Siete toallas de hilo, de 1'208 id. largo y 0'557 id. ancho, id. id., á 1'31 id.....	9'17
Ocho blusas listadillo de algodón con iniciales, idem id., á 4'12 id.....	32'96
VARIOS EFECTOS.	
Diez rodillas lienzo crudo, de 0'836 metros en cuadro, segun modelo, á 1'25 pesetas.....	12'50
Diez delantales de id. id., de 1'254 id. largo y 0'720 idem ancho, id. id., á 2'25 id.....	22'50
Ocho pantalones de listadillo de algodón, id. id., á 1'69 id.....	21'52
Doce batas de id. de id. id. id., á 4'50 id.....	54

IMPORTE. — Pesetas.

Table listing various items and their prices in pesetas, categorized by material type (e.g., leather, glass, metal, wood).

Imports this budget two hundred and thirty-five pesetas and eight cents. San Fernando 27 de Enero de 1881.—Emiliano Olivar. V. B.—El Comisario Inspector, José Gomez Súnico.—Es copia igual al presupuesto original que existe en la Contraloría de este establecimiento, ce que certifico.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 23 de Setiembre de 1880, se saca á pública licitacion el arrendamiento de la

almadraba denominada Torre del Puerto, que se cala en aguas del distrito de Conil, por el periodo de cuatro años, que empezarán á contarse desde la primera temporada, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan; no admitiéndose ninguna que no cubra anualmente la cantidad de 430 pesetas, que es el tipo fijado para el remate, que tendrá lugar simultáneamente ante esta Junta económica y en la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz, á los 33 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuere festivo el de la terminacion del plazo, dando principio el acto á la una de la tarde; y se advierte que el indicado pliego de condiciones y reglamento de almadrabas se hallarán tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo y citada Comandancia, para conocimiento de los licitadores, en las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 16 de Julio de 1881.—P. O., Domingo Dergui.

Pliego de condiciones.

Yo el infrascrito Comandante de Marina de esta provincia, cumpliendo con lo que se ordena en Real orden de 18 del corriente, procedo á formar el pliego de condiciones para la subasta de la almadraba nombrada Torre del Puerto, correspondiente al distrito marítimo de Conil, de la manera siguiente:

CONDICIONES GENERALES.

1.ª El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar simultáneamente en la Capitanía general del Departamento de Cádiz, sita en San Fernando, y en la Comandancia de Marina de dicha provincia, ante la Excm. Junta económica y la de subastas de la provincia respectivamente, en el día y hora que se designe, y que oportunamente se anunciará.

2.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y conceptos del modelo; en la inteligencia de que serán desechadas las que á él no estén arregladas. Tambien lo serán las proposiciones que no lleguen á la cantidad de 130 pesetas, que es el tipo establecido para cada uno de los años en 1882, 1883, 1884 y 1885.

3.ª No se admitirá como licitador á persona alguna ó Compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta respectiva, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Cádiz ó en la Depositaria de caudales de San Fernando el depósito de la vigésima parte del importe de la cantidad total á que asciende la suma de los cuatro años, ó sea 520 pesetas, cuya vigésima parte son 26 pesetas; en la inteligencia que se devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniendo el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.

4.ª Constituidas las Juntas ante las que haya de verificarse el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitacion podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasados los cuales empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que le interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

5.ª Transcurridos los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeracion; se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate, hasta la superior resolucion, al mejor postor.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y durante 15 minutos sin ninguna próroga, á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas. Transcurrido dicho tiempo, dará el Presidente por terminada la subasta, anunciándolo antes por tres veces. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitacion oral tendrá efecto sólo en la ultima el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia se presentarán personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo.

7.ª Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término de 40 dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, así como los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, para lo cual servirá el depósito hecho como garantía de la subasta; y de no ser suficiente, se le podrán secuestrar los bienes necesarios al efecto. No presentándose proposiciones admisibles para el mismo remate, no sólo perderá la fianza el contratista, sino que abonará como indemnizacion por los perjuicios que con su falta de cumplimiento se irrogan al Estado la cantidad á que ascienda un año de arrendamiento.

8.ª Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno á más socios para que, en este caso, sean extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

9.ª La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate prestará como fianza la décima parte de la cantidad á que ascienda el arriendo de la almadraba en los cuatro años, depositándola en la Caja económica de la provincia, en metálico ó en valores públicos, como previene la ley.

OBLIGACIONES PARTICULARES.

10. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de negarlo ó concederlo.

11. Segun lo dispuesto en el art. 12 del mismo Real decreto, el contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

12. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

canto del E. del arroyo del mismo nombre, que se halla próximo á dicha Torre, y al O. de ella hasta el sitio denominado El Frailecillo, pues desde allí para el E. se encuentran los roqueros de piedra, siendo el verdadero sitio para su calamento desde el canto E. de dicho arroyo hasta el sitio conocido por la Ensenadilla Vieja, extendiéndose hácia el E. media milla próximamente, procederá á su calamento desde la temporada que empieza en el año próximo.

14. Estará obligado á la estricta observancia del reglamento de almadrabas que acompaña á este pliego.

15. Será de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de dos copias para uso de las oficinas.

16. El pago de la cantidad á que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos, el 4.º de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 2º del reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito encargado de cejar el cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS.

17. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se firme la escritura.

18. El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados incurrirá en multa de un tercio más de lo que aquel importe, la cual se hará efectiva de la fianza y del importe de la parte de sus bienes que alcance á su pago, debiendo reponer la fianza en el término de 15 dias; en el concepto de que si no lo hiciera se tomará de sus mismos bienes la cantidad necesaria para ello.

19. La falta de pago del segundo plazo será motivo para la rescision del contrato, haciéndose efectiva la responsabilidad del contratista con la fianza, el valor de los artes y demás material de la almadraba; y si esto no alcanzase, se podrán secuestrar bienes de su propiedad hasta cubrirla.

20. Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada. En el caso de alegarse por el contratista causa de fuerza mayor no bien justificada ó de apreciacion dudosa, éste se someterá á la decision de la Comision central de pesca.

21. Si el calamento se interrumpiese dos temporadas, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

22. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato. Cádiz 30 de Junio de 1881.—Federico Martínez.

ADVERTENCIA.

En la proposicion, con arreglo al art. 26 del reglamento vigente, deberá expresarse si el calamento ha de practicarse para el paso, para el retorno, ó de una y otra forma.—P. O., Domingo Duque.

Modelo de proposicion.

D., de estado de edad de, vecino de, de ejercicio, da por el arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada Torre del Puerto, en el distrito de Conil, en el concepto de calarla para en las cuatro temporadas de pescar, correspondientes á los años de, la cantidad de pesetas anuales, y se obliga al cumplimiento de cuanto se previene en el reglamento de almadrabas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 24 de Julio de 1881.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Importes por continuacion, Nuevos imponen-tos, Total de imponen-tes, Importe en pesetas. Lists various locations and their respective amounts.

PAGOS EN LOS DIAS 22, 23 Y 24.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Lists payments for various locations.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—Don José Mengibar Macz.—D. José Cristóbal Sorni.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejon.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordoñez.—Marqués de la Torreilla.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Tomás Perez Anguita.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Andrés Caballero y Muguero.—D. Ignacio Suarez Garcia.—D. Pedro Muchada. El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, refrendada por el infrascrito, se cita y llama

por la presente á Francisco Rodriguez Estevez, vecino de Torviscon, casado, labrador y mayor de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde la última insercion de la presente, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencia acordada en causa que se sigue contra Juan de Cara Arreaz sobre daño en arbolado del Sr. Conde de Cifuentes.

Dada en Albuñol á 10 de Junio de 1881.—V. B. —García.—El Escribano, Antonio Peñafiel.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Para que en término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa contra D. Angel Regueiro y Negrillo por abuso de depósito, se cita y llama á D. Aureliano Laguna, que en 24 de Octubre de 1879 suscribió en aquella villa cierto contrato entre el Regueiro y D. Delfin Rius con estos y D. Manuel Zarandieta, ignorándose en la actualidad el paradero del Laguna; á quien se apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Junio de 1881.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

ALCAÑIZ.

D. Casimiro Cabañero, Juez de primera instancia accidental del partido de Alcañiz.

Por la presente llamo á Manuel Membrado y Asensio, natural y vecino de Calanda, procesado en este Juzgado por robo en casa de Antonio Trallero, que se halla en libertad provisional, y no se ha presentado el día que le estaba señalado por haberse ausentado de dicha villa, sin saberse su paradero, para que en el término de 20 dias siguientes al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado; baje apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo prevengo á las Autoridades é individuos de policía judicial, dependientes de la mia, y á los que no lo sean les exhorto é intereso en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) procedan á la busca de dicho Manuel Membrado y Asensio; y si fuere encontrado, ordenen y dispongan lo necesario para que se presente en este Juzgado.

Señas de dicho Membrado.

Estatura un metro 58 centímetros, pelo negro, ojos garzos, nariz y cara regulares, barbilampiño, de 16 años de edad; viste camisa de color, chaqueta y chaleco de pana verde, faja de estambre azul claro, pantalón de mahon oscuro, todas estas prendas muy viejas; pieles azules de lana, alpagatas á lo mifón, y á la cabeza gorro viejo encarnado de lana.

Dado en Alcañiz á 10 de Junio de 1881.—Casimiro Cabañero.—De su orden, Francisco Rodrigo.

ALCÁZAR DE SAN JUAN.

D. José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Alberca y Moratalla, alias Geja, hijo de Vicente y de Josefa, natural y vecino de Campo de Criptana, de estado casado, de oficio jornalero, de 23 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, y citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 11 de Junio de 1881.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

ALGECIRAS.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbina Robles Carrasco, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, vecina de Ceuta, casada, vendedora, de 31 años; y á Isabel Nager Colomé, natural de Enguera, provincia de Castellon, vecina de Ceuta, soltera, vendedora ambulante, de unos 13 años, cuyas señas se expresan á continuacion, que no han sido habidas en su domicilio, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á la práctica de diligencia de reconocimiento en rueda de presos acordada en causa que se les sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, conforme con lo dispuesto en la Compilacion reformada sobre Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Algeciras 8 de Junio de 1881.—Francisco Martinez y Daban.—Fernando Garcia de la Torre.

ALMERÍA.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Morales Sierra, natural y vecino de Roquetas, casado, propietario, de 56 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á ampliar la declaracion que tiene prestada en la

causa que se sigue contra el mismo sobre desobediencia y exacciones ilegales por haber impuesto á las especies de consumos del pueblo de Roquetas dobles derechos de los señalados en la tarifa.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de policía judicial de la Nacion procedan á la busca de dicho sujeto, y si fuese hallado le citen para que comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término.

Dado en Almería á 6 de Junio de 1881.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Francisco Gomez.

ANDÚJAR.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de dos caballerías mulares, verificado en la noche del 30 al 31 de Mayo último en la casería llamada «La Huelga», propia de D. Pedro Sanmartin, vecino de Jaen, en el término de Villanueva de la Reina, para que en el plazo de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que este edicto vea la luz pública inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba, Jaen y Ciudad-Real, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que si no lo verifican les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Comandantes de puesto de Guardia civil y demás que componen la policía judicial de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas para que por sus respectivas dependencias se proceda á la busca de citadas caballerías, cuyas señas se dirán despues, poniéndolas á mi disposicion con las personas en cuyo poder se hallasen si no justificaren satisfactoriamente su legitima adquisicion.

Dado en Andújar á 7 de Junio de 1881.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero.

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo negro, bastante vieja, muy delgada, rayana á la marca, y con esparavanes en las manos y piés.

Otra id., pelo castaño, de unos ocho años de edad, marcada, y con esparavanes en ambos piés.

ARCOS.

D. Manuel de Veas Silva, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Crespo Enriquez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que pende en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda por hurto de gallinas; previniéndole que de no concurrir en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho, poniéndole á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Arcos á 10 de Junio de 1881.—Manuel Veas Silva.—Por su mandado, Antonio Sierra.

ARRECIFE.

D. José Pineda y Morales, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Galindo Sanchez, natural de Las Palmas de Canaria, y vecino de Puerto de Cabras, en Fuerteventura, de 29 años de edad, casado, herrero, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz regular, barba poblada y color trigueño, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante á fin de notificarle la sentencia recaida en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de robo, y citarle y emplazarle de la remision de la misma á la Superioridad; pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Arrecife á 17 de Mayo de 1881.—José Pineda.—De orden de S. S., Juan Cabrera.

BERJA.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Bernabé Monedero Alonso, vecino de Canjáyar, carabinero que fué de la Comandancia de esta provincia, de 30 años de edad, para que en el preciso término de 10 dias, contados desde la última insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de que se ratifique á presencia del Sr. Promotor fiscal en una declaracion que prestó en la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue contra José Aguilera Carmona y José Lopez Clemente sobre contrabando de fardos de tabaco.

Dado en Berja á 8 de Junio de 1881.—Doctor Francisco Dechent.—Por orden de S. S., Celedonio Oliveros.

BORJA.

D. Juan Antonio Grávalos, Escribano del Juzgado de primera instancia de Borja.

Certifico que vista en la Sala de lo criminal de la Audiencia

de este distrito la causa contra Manuel Senao y otros sobre tentativa de allanamiento de morada, se pronunció en 1.º de Julio último la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la cual se absuelve libremente á los procesados Manuel Senao y Juan Garcia por no estar justificada su participacion en el hecho punible que motivó la formacion de esta causa, y se declara extinguida la responsabilidad criminal y civil del tambien procesado Angel Espiago y Nuel, que resulta haber fallecido; entendiéndose sobreseido libremente el proceso en cuanto á él, siendo de oficio todas las costas.

Aprobamos el auto de declaracion de insolvencia que igualmente se consulta.

A los efectos oportunos, á su tiempo librese la correspondiente certificacion á dicho Juzgado; pues por esta nuestra sentencia de vista, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Morales.—Elias Díez Lopez.—Joaquin Martin Carramolino.»

Cuya sentencia fué declarada firme en providencia de 9 del mismo mes.

Y para que conste, á los efectos prevenidos en el art. 292 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal, libro el presente en Borja á 11 de Junio de 1881.—Juan Antonio Grávalos.

DÉNIA.

D. Antonio Cañon y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Tirenti Sanchez, soltero, de 20 años de edad, labrador, hijo de Domingo y de María, natural y vecino de Jalon, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, y Escribanía de D. Francisco Gomez Mazparrota, con objeto de notificarle la sentencia dictada por este Juzgado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones, en la cual se le absuelve libremente, y para citarle y emplazarle á fin de que dentro del término de 10 dias acuda ante la Superioridad á usar de su derecho; advirtiéndole que si no comparece dentro de dicho término de 30 dias se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á la busca del referido sujeto, y en el caso de ser habido se le haga comparecer ante este Juzgado con el objeto antes indicado.

Dada en Dénia á 11 de Junio de 1881.—Antonio Cañon y Alvarez.—El actuario, Francisco Gomez.

FALSET.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se cita y llama á los mozos del café titulado de la Esperanza, situado en la calle Ancha de la villa de Gracia, conocidos por Pepet el uno, y Andreu el otro, y á los dependientes de dicho café llamados Gutierrez y Garriga, vecinos de dicha villa de Gracia (Barcelona), y cuya actual residencia se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, contaderos desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y periódicos que se publiquen en la villa de Gracia, con objeto de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo de dinero contra Antonio Anfrons y Pujades, Miguel Anfrons y Pujades y Antonio Anfrons y Llorens; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á 13 de Junio de 1881.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

FERROL.

D. Jesús Ferreiro Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Bautista Minier Saldal, hijo de otro Bautista y Clara, natural de Busmais, en Chateau-Rus, departamento de Sudre, en la nacion francesa, soltero, tornero y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia para notificarle la sentencia dictada en causa que se le siguió sobre atentado, y á la vez emplazarle para la remesa de la misma en consulta á la Superioridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Bautista Minier, cuyas señas personales se insertan á continuacion, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ferrol á 7 de Junio de 1881.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De orden de S. S., Bernardo Mesana.

Señas personales.

Estatura regular, pelo, cejas y barba rubios, nariz regular, ojos castaños, cara ovalada, color bueno.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Ramon Manuel Gonzalez Martinez, hijo de Hipólito y Dominga, natural y vecino de esta ciudad, de 19 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida contra el mismo por desobediencia á los agentes de la Autori-

dad, y extinguir en la cárcel de partido la condena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Ramon Manuel Gonzalez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ferrol á 8 de Junio de 1881.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De orden de S. S., Bernardo Mesana.

GERONA.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente llamo á Domingo Cot y Torne, de 25 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Mirabet, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca de rejas adentro de la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria en la causa contra él instruida sobre desacato; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á las demás Autoridades y á los agentes de la policía judicial para que donde quiera que se encuentre dicho Domingo Cot y Torne procedan á su captura y conduccion con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dado en Gerona á 3 de Junio de 1881.—Patricio Collado.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano.

D. Patricio Collado y Lapesa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Alejandro Serrano y Fernandez, de 30 años de edad, natural de Barajas, vecino de Caldas de Malabella, de estatura un metro 692 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, y cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo sujeto, despues de ingresar en la Caja de recluta de esta provincia como sustituto con un documento oficial falso, ha desaparecido sin que se sepa su paradero, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar indagatoria, y procederse á lo demás que corresponda en la causa criminal que instruyo contra él sobre dicha falsificación; y habiendo decretado su prisión, y siendo de esperar que no acuda al llamamiento, suplico á las Autoridades competentes del Reino, y ordeno á los agentes de la policía judicial que si averiguan el paradero del propio sujeto lo capturen y remitan á este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Gerona á 9 de Junio de 1881.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Felipe Puig, Escribano.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Alonso Galindo, natural y vecino de Santafé, de estatura regular, pelo castaño, barba cerrada, cara abultada, con bigote recio, chaqueta y pantalón de paño, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de que rinda declaracion en causa criminal que instruyo en su contra sobre estafa.

Ruego á las Autoridades que siendo habido el referido procedan á su detencion, remitiéndolo á la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dado en Granada á 10 de Junio de 1881.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

IZNALLOZ.

D. Rafael de Estrada y Búrgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procuren investigar si en sus respectivas demarcaciones se tienen noticias de quiénes sean los autores del hurto de cinco cerdos, llevado á cabo en la noche del 10 al 11 de Abril en el cortijo de la Maleza, de la propiedad de José Molina García, término de Moelin; y en el caso de adquirir alguna noticia, lo comuniquen á este Juzgado.

Dada en Iznalloz á 10 de Junio de 1881.—Rafael de Estrada.—Por su mandado, Antonio M. Castelo.

Señas de los cerdos.

Una cerda de un año, negra, merina, sin señalar, parda, con dos cerdos pequeños, de unos 40 días, señalados con las dos orejas rasgadas, y un golpe por detrás de la derecha.

Otras dos cerdas negras, de 7 meses, castradas, y sin señalar.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendon y Castro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, quienes entre una y dos de la tarde del 8 de Mayo próximo pasado, en el sitio nombrado de la Aleubilla, intentaron robar á Rafael Gonzalez, que transitaba por dicho camino, causándole una herida en la mano derecha, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta poblacion, á responder de los cargos que le resultan en el referido proceso.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como mi-

litares y demás agentes y dependientes de policía judicial, procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura de los citados tres hombres desconocidos; y caso de ser habidos, los remitan por tránsito de justicia á la cárcel de esta poblacion á disposicion de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 6 de Junio de 1881.—Miguel Rendon y Castro.—Por D. José Bela, Miguel Bazo.

JEREZ DE LOS CABALLEROS.

D. Ginés José de Mena y Ballesta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Treviño y Botello, Administrador que fué de Rentas Estancadas de esta ciudad, el cual es como de 40 años de edad, de estatura regular, pelo rubio y escaso, color bueno, nariz larga y aguileña, ojos pardos y barba rubia poblada y recortada, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado D. José Treviño, y de ser habido acordar su traslacion con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido á mi disposicion, en razon á hallarse decretada su prisión; pues así lo tengo acordado en la causa que contra dicho sujeto me hallo instruyendo por malversacion de caudales publicos.

Dada en Jerez de los Caballeros á 4 de Junio de 1881.—Ginés de Mena.—El actuario, Guillermo Lopez.

LAGUARDIA.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de este partido de Laguardia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cristóbal Saenz, esposo de la finada María Saenz, vecinos que fueron de Navarretejo, aldea de Bernedo, correspondiente á este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á examinar las cuentas presentadas por D. Cecilio Fornuda, administrador de los bienes quedados al fallecimiento de la Doña María, prestándoseles su aprobacion ó exponiendo en otro caso lo que á su derecho convenga; pues así lo tengo mandado en 11 del actual por providencia recaída en escrito presentado por repetido administrador, hallándose las cuentas de manifiesto en la Escribanía del actuario á los fines indicados; y advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laguardia (Alava) á 13 de Junio de 1881.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Lorenzo de Ayala. —P

LALIN.

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en causa sobre muerte casual de Matias Galdeano, se cita y llama á Juan Ruiz Martinez para que comparezca en este Juzgado con el fin de que rinda declaracion en dicha causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Lalin 10 de Junio de 1881.—Fernando Mengibar.

LÉRIDA.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Poch y Poch, vecino que fué de Barcelona, y apoderado que ha sido de D. Joaquin Moliner, vecino de Zaragoza, para la presentacion de sustitutos en el banderín para Ultramar, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días se presente á este Juzgado al objeto de recibirse declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo y José Pastor y Sanchis se le sigue sobre falsificación de una cédula de vecindad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho José Poch y Poch, y disponer su conduccion á disposicion de este Juzgado en el caso de conseguirla.

Lérida 10 de Junio de 1881.—Mariano Romo y Hierro.—José Sales.

LINARES.

D. Manuel García de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ponce Simon, hijo de Manuel y Teresa, de 27 años de edad, soltero, carbonero, natural y vecino de Sevilla, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conduccion á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 10 de Junio de 1881.—M. G. de Viedma.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas personales.

Estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, color moreno; y usa chaqueta, chaleco y pantalón de tela negra, sombrero hongo negro y botinas negras.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama al

conductor del coche que á las ocho y media de la noche del día 2 del actual atropelló á Venancio Rodríguez Fernandez en la calle Imperial, esquina á la de Toledo, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye con tal motivo.

Madrid 8 de Junio de 1881.—V. B.—El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Antolin Murga.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Félix Bautista, vecino que fué de Almaden, cuyo actual paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1881.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, José Escribano.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria cito y llamo á un sujeto conocido por el nombre de Antonio, criado que ha sido y nuzo de la fábrica de aceite de bellotas de D. Manuel Brea y Moreno, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado, ó en la cárcel de hombres, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades á fin de que tan luego como tuvieran noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion, dándome noticia de haberlo así verificado.

Dada en Madrid á 16 de Mayo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matias Aranda.

D. Estéban de la Malla, Magistrado de Audiencia que ha sido de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Angel Romero y Miguel, como de 35 años de edad, relojero, casado con Matilde Segovia, que en los meses de Setiembre y Octubre del año último vivia en la calle de San Marcos, núm. 19, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en caso de ser habido á mi disposicion; siendo las señas personales del expresado Angel Romero las siguientes: estatura unos cinco piés, cara larga, barba poblada, crecida y rubia, color blanco algo pálido, ojos pardos claros, pelo castaño bastante claro, nariz afilada y larga, la voz bronca y acento aragonés marcado; y viste traje decente de artesano.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se llama, cita y emplaza por este único edicto y término de seis días á las personas que presenciaron el hecho de haber subido á casa de Don Mariano Fernandez, calle de Alcalá, 16, segundo, un sujeto desconocido que huyó llevando dos relojes y una cadena de dicho señor, á fin de que se presenten en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 6 de Junio de 1881.—V. B.—Malla.—El Escribano, Matias Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Taroy Ballina, hijo de José y Carmen, natural de Sevilla, de 17 años, caletero, siendo sus señas estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, que ha vivido en la calle de las Torres, núm. 4, cochera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del José Taroy lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Junio de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto joven, desconocido, que en la noche del 23 de Abril último sustrajo en union de Ruperto Balaq Gonzalez una manta del coche de

punto de Timoteo Santos, hallándose en la calle de Goya, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S. Licenciado Severiano de Mazorra.

MADRID.—CENTRO.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, cito, llamo y emplazo á Petra Gonzalez Poveda, de 23 años, soltera, hija de Donato y de Petra, natural de Priego, provincia de Cuenca, la que habitó hasta el 18 de Mayo próximo pasado en la calle de las Conchas, núm. 7, tienda, de donde desapareció, llevándose cierta cantidad en metálico, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa que estoy instruyendo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposicion en la cárcel de su sexo de esta capital.

Dada en Madrid á 8 de Junio de 1881.—Fernando Varela.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á D. Manuel Quiles y Perez, de estado casado, mayor de edad, Corredor de comercio, que habitó en la calle de Embajadores, núm. 24, piso principal, hace unos seis meses, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1881.—V. B.—Varela.—El actuario, Venancio de Orche.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días á D. Manuel Redondo Solivera, vecino de esta Corte, en la que habitaba calle de la Madera, núm. 11, casado, empleado, de 56 años de edad, de estatura regular, algo grueso, ojos negros, con una nube en el derecho, bigote caído y pelo entrecano, color bueno, nariz y boca regulares, y corto de vista, y á D. Juan Antonio Morínigo y Blé, de la misma naturaleza y vecindad, casado, empleado, de 64 años, de estatura regular, rubio, ojos azules, cara gruesa, con bigote y perilla, á fin de que comparezcan en la cárcel de hombres de esta Corte ó en el local de audiencia de mi Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, con objeto de prestar sus indagatorias en causa de oficio que contra los mismos y otros más me hallo instruyendo por defraudacion á la Hacienda pública por medio de falsificacion de cinco inscripciones de la Deuda; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la ronda judicial practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de los referidos sujetos, conduciéndolos en su caso á la expresada cárcel incomunicados y á mi disposicion.

Madrid 11 de Junio de 1881.—V. B.—Gil.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días á D. Manuel Redondo Solivera, vecino de esta Corte, en la que habitaba calle de la Madera, núm. 11, casado, empleado, de 56 años de edad, de estatura regular, algo grueso, ojos negros, con una nube en el derecho, bigote caído y pelo entrecano, color bueno, nariz y boca regulares, y corto de vista; y á D. Juan Antonio Morínigo y Blé, de la misma naturaleza y vecindad, casado, empleado, de 64 años, de estatura regular, rubio, ojos azules, cara gruesa, con bigote y perilla, á fin de que comparezcan en la cárcel de hombres de esta Corte, ó en el local de audiencia de mi Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, con objeto de prestar sus indagatorias en causa de oficio que contra los mismos y otros más me hallo instruyendo por defraudacion á la Hacienda pública por medio de falsificacion de cuatro inscripciones de la Deuda; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la ronda judicial practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de los referidos sujetos, conduciéndolos en su caso á la expresada cárcel incomunicados y á mi disposicion.

Madrid 11 de Junio de 1881.—Remigio Gil Muñoz.

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á Genaro N., cuyo actual paradero se ignora, el cual ha tenido hace unos cinco meses próximamente una

taberna en la calle del Olivar, núm. 32, que traspasó á Aniceta García Menendez, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á prestar declaración como testigo en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1881.—V. B.—Mariano Fonseca.—El actuario, Julian Fernandez Viso.

MADRID.—HOSPICIO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Juan Cuervo, y á los que le acompañaban la noche del día 15 de Mayo último, que estuvieron juntos y reunidos en la taberna que hay en la casa núm. 5 de la calle de Garcilaso, para que comparezcan en este Juzgado en término de quinto día; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1881.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En los autos de tercería de dominio entablada á instancia de D. Mariano, D. Luis y D. Zacarias Gomez Vallejo contra Doña Juana y Doña Vicenta Laguna, se confirió traslado de la misma á D. Pedro Gomez, padre de los terceristas, lo cual se le hizo saber; y no habiéndose mostrado parte, se le acusó la rebeldía en providencia de 21 de Abril del año último; é ignorándose cuál sea el actual domicilio del citado D. Pedro Gomez, se hace saber al mismo esta resolucio por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales para todos los efectos legales que correspondan.

Madrid 12 de Julio de 1881.—El Juez, Calleja.—El actuario, Pablo Gargantiel.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Cláudia Hernandez, de 25 años de edad, natural de Guadalajara, que habitaba en la calle de Caravaca, núm. 3, tercero derecha, la cual fué curada de varias lesiones que padecía el día 25 de Mayo último en la Casa de Socorro de este distrito, para que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que en averiguacion de las que motivaron dichas lesiones se instruye.

Madrid 11 de Junio de 1881.—V. B.—Enrique Iniguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el Escribano D. Vicente Reyter, se cita y llama á D. Marcelino Chavarri, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de quinto día á prestar declaración como testigo en asunto criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Junio de 1881.—V. B.—Francisco Toda.—El Escribano, Vicente Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el Escribano D. Vicente Reyter, se cita y llama por el presente á Domingo Renedo para que dentro del término de quinto días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en la causa criminal que se sigue contra Antonio Rodriguez, alias el Barbas, por falsificacion; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Junio de 1881.—V. B.—Francisco Toda.—El Escribano, Vicente Reyter.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Cañada y su mujer María del Carmen Romero; á Gabino Solana Martin, carabinero retirado, de 54 años, y su esposa Práxedes Perez, natural de Torrijos, en la provincia de Toledo, de 56 años, cuyas demás circunstancias y paradero de todos se ignora, á fin de que se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar sus declaraciones en causa criminal que me hallo instruyendo contra D. José Luque y Luque sobre falsedad; previniendo á los emplazados que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Málaga á 1.º de Junio de 1881.—Francisco Ricoy.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

D. Enrique Norro y Salve, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Sanchez Garcia, de esta vecindad, ausente, sobre contrabando, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Antonio Sanchez Garcia, natural de Estepona, de esta vecindad, casado, marino terrestre, de 34 años de edad, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á oír y contes-

tar los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por la Escribanía del infrascrito sobre contrabando; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del citado procesado, procedan á su detencion, disponiendo su conduccion por tránsitos con las seguridades convenientes á disposicion de este dicho Juzgado.

Dada en Málaga á 10 de Junio de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Málaga á 10 de Junio de 1881.—Enrique Norro.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Leonardo, D. Félix, D. Nicolás, Doña Rita y Doña Bonifacia Solecio Miró, ó á sus representantes legítimos, como hijos y herederos de D. Félix Solecio Burraxi y Doña Nicolasa Miró y Ocampo, con el fin de que se personen en este Juzgado por ante la Escribanía del refrendatario en los autos de testamentaria voluntaria á los bienes quedados por fallecimiento de dichos sujetos.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Julio de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Juan Duran. —P

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y busco al procesado Juan Muñoz Peña, de oficio picapedrero, que habitó en esta ciudad calle del Cáucp, corralon primero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 30 días se presente en esta cárcel pública al objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones graves á Antonio Garcia Rodriguez; apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de Juan Muñoz Peña; y habido que sea lo remitan por tránsitos á esta cárcel pública, donde quede consignado á la disposicion de este Juzgado, pues en ello interesa el mejor servicio.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Mayo de 1881.—F. Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Usós y Marquez.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Garin Trabado, de esta vecindad, soltero, carpintero, de 19 años, de estatura baja, color moreno, con bigote, que se encontraba en esta ciudad el día 28 de Noviembre último, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesion de José Fernandez Palacio, de la cual falleció; apercibido que de no comparecer ó ser habido le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á los dependientes de la policia judicial, que sepan ó presuman el paradero del expresado sujeto, le informen de este llamamiento y le conduzcan á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Mayo de 1881.—Francisco Martinez.—Por mandado de S. S., Matias Jimenez.

MEDINA-SIDONIA.

D. Aquilino Albalá y Gallego, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en la causa que se ha seguido en este Juzgado contra María Romero Ortega y Bartolomé Borrego Gil por los delitos de falso testimonio, amenazas y coacciones, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 25 de Mayo de 1881, el Sr. D. Rafael Perez de Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa criminal instruida entre partes, de la uná el Promotor fiscal de este Juzgado y el Procurador D. Antonio Perez Rendon, en nombre de Bartolomé Romero Bautista y su consorte María Moreno Jimenez, acusador privado; y de la otra los procesados María Romero Ortega, natural de Alcalá de los Gazules, casada, de 20 años, dedicada al servicio doméstico, y Bartolomé Borrego Gil, natural de Casares, en la provincia de Málaga, casado, de 38 años de edad, de oficio molinero, ambos sin instruccion ni antecedentes penales, y sin que sobre su conducta conste nada en contrario, por los delitos de falso testimonio, amenazas y coacciones.

Parte dispositiva.—Fallo que debo de declarar y declaro:

1.º Que los hechos probados en esta causa constituyen un delito de falso testimonio en causa criminal:

2.º Que es criminalmente responsable de dicho acto justificable la procesada María Romero Ortega, y cuya delincuencia en el concepto de autora se justifica por su propia confesion:

3.º Que á regular la penalidad señalada al precitado delito,

es de estimar en contra de la procesada una circunstancia agravante y ninguna atenuante:

4.º Que dicha procesada ha incurrido en la pena de arresto mayor en su grado mínimo y medio, en las accesorias correspondientes á dicha pena principal, y en el pago de la mitad de las costas procesales:

5.º Que procede reservar su derecho á los perjudicados con ocasion del delito que se castiga para que usen de él en la forma que estimen procedente por razon de perjuicios; y

6.º Que no justificándose los delitos de amenazas y coaccion imputados al procesado Bartolomé Borrego Gil, procede su libre absolucion, declarando de oficio la mitad restante de las costas procesales; y que en su virtud debo de condenar y condeno á María Romero Ortega en la pena de cuatro meses de arresto mayor, con sus accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena en cuanto sea compatible con su sexo, y al pago de la mitad de las costas procesales; reservando sus derechos á los perjudicados por los hechos que dan origen á la presente causa para que usen del mismo en la forma procedente y por razon de perjuicios; absolviendo libremente al procesado Bartolomé Borrego Gil, á quien luego que esta sentencia sea ejecutoria se pondrá en libertad, dándose para ello cuenta con la pieza de prision respectiva, y declarándose de oficio la mitad restante de las costas procesales.

Consúltese esta sentencia con la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito, con remision de la causa original y piezas separadas respectivas por el conducto que está prevenido, quedando testimonio de resguardo; y previa citacion y emplazamiento de las partes, para que en el término de 10 dias comparezcan ante dicha Superioridad á usar de su derecho, para lo que en el acto de la notificacion de esta sentencia hágaseles saber á las partes nombren Procurador y Abogado que les representen y defiendan, con apercibimiento de que en su caso se hará de oficio; y en atencion al estado de rebeldía en que se halla María Romero Ortega, para cumplir lo anteriormente ordenado respecto á la misma, el presente actuario deduzca testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia, que se remitirá al Sr. Director de la GACETA DE MADRID y Gobernador civil de la provincia para su insercion en aquel periódico y *Boletín oficial* de la provincia.

Pues así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmó.—Rafael Perez de Torres.»

Lo relacionado aparece más por menor de la causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y mediante á ignorarse el actual paradero de María Romero Ortega, por medio del presente se le notifica la anterior parte dispositiva de la sentencia; se la cita y emplaza para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el periódico oficial, comparezca por medio de Procurador y Abogado ante el Tribunal superior á usar de su derecho; con apercibimiento que si no lo hiciere le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Medina-Sidonia 26 de Mayo de 1881.—Aquilino Albalá.

MÉRIDA.

D. Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vega, vecino de Villafraña de los Barres, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á ser indagado y contestar á los cargos que le resultan en causa por hurto de cuatro cabras propias de D. Pedro Vicente Gonzalez, vecino de Lobon; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, causándole el perjuicio consiguiente; y se excita el celo de todas las Autoridades para que se sirvan disponer la busca del referido Manuel Vega; y hallado, acuerden su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en Mérida á 8 de Junio de 1881.—Rafael Martínez de Tejada.—Por disposicion de S. S., Vicente Calderon.

MONDOÑEDO.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco do Val Rigueiro, alias Liberato, natural y vecino de la parroquia de Santa María Magdalena de la Graña de Villarente, término municipal de Abadin, en este partido, para que dentro de aquel se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para ser reconocido en rueda por los testigos que le hacen cargos en la causa que se le instruye á él y otros sobre evasion é injurias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mondoñedo á 9 de Junio de 1881.—Celestino Arias V. Gago.—Por mandado de S. S., Nazario Seco.

MÚRIAS DE PAREDES.

D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el expediente de que se hará mérito se dictó el siguiente

«Auto.—Juez S. S. Rivas.—Múrias de Paredes 21 de Diciembre de 1881.—Por presentado en tiempo hábil el anterior escrito con los documentos que en el mismo se refieren; y

Resultando que en él se pide la revocacion por contrario imperio del auto de 13 del corriente, por el que se aprueba la tasacion de las fincas que va á ocupar la carretera de tercer orden de Leon á Caboalles en su trozo 13; y de no, se concede la apelacion para ante S. E. la Sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia del distrito, fundándose en que los peritos

que la hicieron se hallan nombrados ante Autoridad incompetente, y además que no han allegado aquellos todos los datos que debian tener presentes:

Considerando que no todos los peritos que intervinieron en la operacion fueron nombrados ante Autoridad, el Alcalde de Villablino, sino que los hay tambien por ante la Autoridad judicial, y por consiguiente, respecto á dicho trámite, el expediente; y ratificados en su aceptacion y juramento todos ellos, y en las operaciones que por ellos mismos aparecen practicadas en union con el del Estado ántes de dictarse el auto de que hoy se pide reforma, se encuentra legalmente repasado el defecto aun cuando se prescinda de las variaciones que la legislacion que ha regido para esta clase de expedientes ha sufrido durante su curso el que nos ocupa;

Y considerando que el Juzgado no se cree en el deber de rechazar una tasacion unánime de los peritos con la conformidad de las partes, por más de que no aparezcan justificados todos los antecedentes que aquellos debieron tener presentes para practicar la operacion que se les ha encomendado, por deber presumirse que como reglas de conciencia y justicia debieron tener presentes al declarar como declararon bajo juramento que el valor por ellos dado á las fincas que se obligan á la enajenacion era el justo;

S. S., por ante mí Eseribano, dijo que debía declarar y declararaba no haber lugar á la reforma del auto de 11 del corriente, por el que se aprueba la tasacion que comprende este expediente; y en su consecuencia se concede en ambos efectos la apelacion que de él se interpone para ante la Sala de lo civil de la Exema. Audiencia del distrito, á donde se remitan originales los autos, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que acudan ante dicha Autoridad superior dentro del término de 20 dias á usar de su derecho.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—José Rivas Gonzalez.—Antonio Magin Fernandez.»

Y en consideracion á que D. Francisco Rivas, testamento de D. José Rivas, vecino que fué de Leon, parte interesada en este expediente, se ignora dónde tenga su actual residencia, se le cita y emplaza del auto inserto á medio del presente para que dentro del plazo marcado en el mismo acuda ante la Superioridad á ejercitar su derecho; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Murias de Paredes á 6 de Junio de 1881.—Francisco García Martín.—Por mandado de S. S., Magin Fernandez.—P

NAVAHERMOSA.

D. Francisco Miguel y Gomez, Juez municipal de esta villa, é interino del de primera instancia por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Perfecto Gomez y Palencia, natural y vecino de Cuerva, para que en el término de ocho dias que se le señalan se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por robo de dinero y alhajas á Faustino Gomez y Serrano; apercibido que de no hacerlo se acordará lo que en justicia corresponda.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca en sus respectivas demarcaciones, detencion y remision á este Juzgado de dicho procesado, que salió con direccion á Madrid el dia 8 de Mayo último en union de otros tres sujetos; pues en auto de este dia así lo tengo acordado.

Dado en Navahermosa á 6 de Junio de 1881.—Francisco Miguel.—Domingo Arellano.

NOYA.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de Noya y su partido.

Por el presente se cita en forma á José y Juan María Lovera Abeijon, ausentes en ignorado paradero, como hijos de Ramon Lovera Parada, vecino que fué de San Martín de Oleiros, en el distrito municipal de Riveira, y demás personas que se conceptúen y quieran ser sus herederas por haber fallecido abintestato, á fin de que el dia 2 de Julio próximo, y hora de doce de su mañana, concurran al estudio del Notario de esta villa D. Manuel Boo Franco para en union de su hermana Josefa Lovera Abeijon, intervenida de su marido Eduardo Figueiras Lijó, otorgar la oportuna escritura de venta de los bienes subastados como de la propiedad del citado Ramon Lovera á favor de D. Leoncio Puente y Santos, vecino de la Puebla del Caramiñal, por consecuencia de expediente, pago de costas de causa que se le siguió sobre hurto de un nogal á Doña Josefa Sobrido; bajo apercibimiento que si no concurriesen en el dia y hora señalados se otorgará de oficio por el Juzgado la repetida escritura.

Noya 2 de Junio de 1881.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., Dictino Armestó.—P

NULES.

D. José Dasca y Vinaixa, Juez municipal de esta villa, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita á Juan Gonzalez Forner, vecino de Barsiana, soldado perteneciente al regimiento infantería de Mallorca, á fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia ó en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser examinado en causa que pende en el mismo sobre hurto de naranjas, ó manifieste el punto de su actual residencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Nules á 7 de Junio de 1881.—José Dasca.—Por su mandado, Licencia de Manuel J. Hueso.

OROTAVA.

D. Leandro Cortés y Forné, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que componen la vinculacion fundada por el Capitan D. Juan de Ome y Ordeica y su mujer Doña Margarita de Angelin, natural el primero de la anteiglesia de Dima, y vecinos que fueron de Garachico, en escritura otorgada por ante Pedro Hernandez de Vergara en 24 de Abril de 1692, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado con los documentos en que lo funden y correspondiente árbol genealógico; pues así se halla acordado en providencia de 30 del mes próximo pasado, dictada en el juicio universal instruido á instancia de D. Jose Espalza y Eas-terrechea, como apoderado de D. Leandro de Ome y Echevarria, vecino de Lemona, representado por el Procurador D. Lúcio Diaz.

Dado en la villa de Orotava á 1.º de Junio de 1881.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.—P

OVIEDO.

D. Pablo Reverter y Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Diaz Rodriguez, alias Argul, natural de la Pola de Lena, casado, de 36 años de edad, estatura alta, robusto, pelo castaño corto, toda la barba tambien castaña entrecana, ojos grandes pardos, nariz abultada y afilada, boca regular, color claro y encarnado, cejas y entrecejas afeitadas, empiezan á salirle en mala forma, fugado de la cárcel-fortaleza de esta ciudad en la noche del 22 para el 23 de Abril último, y procesado por el delito de quebrantamiento de condena, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicha cárcel; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se exhorta y requiere, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion para que procedan con todo celo y actividad á la busca, captura, prision y conduccion del expresado Valeriano Diaz y Rodriguez, alias Argul, á la mencionada cárcel-fortaleza de esta capital con las seguridades necesarias; pues así lo he estimado en auto de 6 del corriente, dictado en causa criminal que por tal delito me hallo instruyendo.

Dado en Oviedo á 31 de Mayo de 1881.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

D. Pablo Reverter y Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José García, alias Cebollo, casado, jornalero, de 38 á 40 años de edad, natural de Villanueva, Concejo de Santo Adriano, cuyo actual paradero se ignora, el cual es grueso, estatura corta, cara ancha, barba escasa, ojos castaños, color moreno; y vestía pantalón, blusa y boina, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo se sigue por hurto de ropas á José García de la Vallina; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion en el castillo-fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo á 9 de Junio de 1881.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Cayetano Meana.

D. Pablo Reverter y Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José García, alias Cebollo, casado, jornalero, de 39 años de edad, natural de Villanueva, Concejo de Santo Adriano, cuyo actual paradero se ignora, el cual es grueso, estatura corta, cara ancha, barba escasa, ojos castaños, color moreno; y vestía pantalón, blusa y boina, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo se sigue por hurto de ropas á Manuel Alonso de la Torre; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion en el castillo-fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo á 9 de Junio 1881.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Cayetano Meana.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Miguel Ibero y Góngora, hijo de Vicente y de María, viudo, mozo de coches, de 24 años de edad, natural del pueblo de Ansoain, vecino que ha sido de esta ciudad, de estatura regular, grueso de cuerpo, cara ancha, con una cicatriz en el pómulo derecho, ojos garzos, nariz abultada, pelo castaño; y viste pantalón, blusa y chaleco de algodón azul, boina del mismo color y camisa blanca, para que á término de 12 dias comparezca en este Juzgado á

oir la notificación de la sentencia dictada de primera instancia en causa criminal que se le sigue por delito de hurto de una manta; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho individuo, y en caso de conseguirla le remitan con las seguridades debidas á mi disposición.

Dada en Pamplona á 13 de Junio de 1881.—Javier de Oribe.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

El Dr. D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Márcos Izquierdo Tejada, alias Zaragata, hijo de Agustín y Antolina, de estado casado, de oficio mesonero, de 40 años de edad, natural de Macotera y vecino de Martínez, partido judicial de Piedrahita, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra el mismo se instruye en unión de otros sobre hurto de siete corderos; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 14 de Junio de 1881.—Doctor Celso Romano.—Por su mandado, Manuel Gil.

PINA.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina.

Hago saber que en las inmediaciones del río Ebro, término de Nuez, en este partido judicial, se encontró el día 21 de Enero último el cadáver de un hombre como de unos 40 años de edad, estatura un metro 70 centímetros, que debió estar dedicado á faenas rudas, aunque es imposible fijar el oficio por carecer la mayor parte del esqueleto de piel y no tener manos ni pies; todo lo cual, á juicio de las Facultativos, debió destruirse por el roce sobre las piedras del río, la putrefacción y los peces, cuyo cadáver se hallaba en completo estado de descomposición; debió ser arrastrado por las aguas de dicho río, y su fallecimiento probable debió ocurrir hará sobre siete meses.

Y como dicho cadáver no haya podido ser identificado ni se le ha encontrado ningún objeto que á ello pueda inducir, se expide el presente para hacer público el hallazgo del citado cadáver; previniendo al propio tiempo que aquellos que tuvieren noticia de la desaparición de alguna persona lo manifiesten á este Juzgado en el término de nueve días.

Dado en Pina de Ebro á 8 de Junio de 1881.—Miguel Blasco.—De su orden, Juan Berdan y Pallarés.

POSADAS.

D. Manuel Camacho Rivera, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Olmedo Cabrera, natural y vecino de Baza, provincia de Granada, de 27 años, soltero, jornalero é hijo de Ramon y de Benita, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia sumaria en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones por el mismo sufridas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á 31 de Mayo de 1881.—Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

PRIEGO.

D. Gabriel Perez Gascon, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto y término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ruperto Osnal García, hijo de Tadeo y de Agustina, natural de Berzoso, partido de Burgo de Osma, de 30 años de edad, casado, tiene un hijo, quinquillero, ambulante, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo y otros sobre robo de caballerías y otros efectos; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido sujeto con las seguridades convenientes.

Dado en Priego á 11 de Junio de 1881.—Gabriel Perez.—Por su mandado, Joaquín Comago.

PUERTO DE SANTA MARIA.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramon Mariño y Gomez para que en el término de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de apoderado legal en este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Doña María de la Concepción Mariño y Gomez sobre nulidad del testamento que otorgara su finado hermano D. Joaquín.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 27 de Abril de 1881.—Felipe Amatriain.—Ante mí, José de la Tejera.

RONDA.

D. José María Castelló y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Francisco Alarcon Gonzalez, vecino de esta ciudad, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre corta y sustracción de 14 chaparros del monte nombrado Jarastepa, término de Montejaque, de la propiedad de D. Juan Borrego Gago, vecino de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Ronda á 8 de Junio de 1881.—J. M. Castelló.—Por su mandado, Antonio Morales Rios.

SALAMANCA.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por el presente encargo á los Alcaldes, guardias civiles, Jueces municipales y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que se reseñarán á esta continuación, de la pertenencia de Adolfo Lambert, natural de Alemania, y residente en esta capital, Profesor de alemán y francés, el cual se ahogó en el río Tormes, y cuyas ropas debió dejar á las márgenes de este río; habiendo sido hallado su cadáver frente al sitio denominado la Vega de Santibañez del Rio, agregado á Doñinos de Salamanca; remitiéndolos, hallados que sean, á disposición de este Tribunal.

Salamanca 11 de Junio de 1881.—Nazario Vazquez.—Juan Lorenzo de Blanco.

Efectos que se han de buscar

Un reloj áncora, metal blanco, remontoir, guarda-polvo de cristal, esfera de porcelana, con segundos, y en la tapa, por fuera, una máquina de ferro-carril con un letrero que dice: *Regulador*.

Un gaban de verano, color blanquizo.

Americana, tambien de verane, color ceniciento.

Chaleco oscuro.

Mallorquinas de becerro mate.

Y demás ropas que viste un caballero.

SALDAÑA.

Licenciado D. Modesto Hompanera Castrillo, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en causa criminal he acordado la citación del testigo Miguel Luengo, vecino que fué de Poza de la Vega, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Saldaña á 10 de Junio de 1881.—Modesto Hompanera Castrillo.—Por mandado de S. S., Frutos Florez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

D. Antonio Delgado y Castillo, Juez municipal, y accidental de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por el presente se cita y llama á D. Plácido, D. Amaro, Don Domingo y Doña Antonia Ravelo y Rodriguez, ausentes en la isla de Cuba, ignorándose el punto de su residencia, para que comparezcan debidamente representados en los autos de testamentaria de su hermano D. Narciso Ravelo y Rodriguez, vecino que fué del pueblo de la Matanza, en esta isla, en donde falleció en la noche del 29 de Mayo último, bajo la disposición testamentaria que en unión de su primera consorte Doña María del Castillo y Gutierrez otorgó en dicho pueblo á 8 de Setiembre de 1880 ante el Notario que fué de esta ciudad D. Miguel Cullen, por cuyo testamento instituyó por sus herederos á los cuatro hermanos ya citados y á D. José Antonio Ravelo y Rodriguez, su otro hermano, vecino del pueblo de la Matanza; advirtiéndose que en el interin que no comparezcan los expresados cuatro hermanos, estarán representados por el Ministerio fiscal, según se ha dispuesto en auto del día de ayer al prevenirse dicho juicio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo acordado en el expresado auto, se libra el presente en la ciudad de la Laguna á 1.º de Julio de 1881.—Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez y Delgado. —P

SEO DE URGEL.

D. Tomás Durán y Guilló, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Certifico que en el incidente de pobreza seguido bajo mi actuación á instancia de Rita Sabriá, vecina del pueblo de Noves, promovido en méritos de tercería de mejor derecho que ha interpuesto á una casa embargada á su marido Ignacio Guardia y Marsellach á consecuencia de causa criminal que contra él se siguió en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado la sentencia que, copiada á la letra, es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Seo de Urgel, á 27 de Mayo de 1881, el Sr. D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

En el incidente entre partes, de la una, como demandante, Rita Sabriá, viuda de Ignacio Guardia, natural del distrito municipal de La Guardia, y vecina del de Noves, su Procurador de oficio D. Buenaventura Roca; y de la otra, como demandados, Ramon y José Guardia y Miró, hijos y herederos del Ignacio, vecinos, el primero de Barcelona, y el segundo de ignorado paradero, en su representación, por su falta de comparecencia y rebeldía, los estrados del Juzgado, y el Promotor fiscal del mismo sobre declaración de pobreza para litigar:

Resultando que la demandante fundó su solicitud por otrosí

de su escrito, folios 3 al 6, fecha 4 de Junio de 1878, en que no poseía bienes ni rentas que llegasen á 2 pesetas 25 céntimos:

Resultando que conferido traslado de la demanda á los demandados, y hecha saber la providencia en debida forma al Ramon y José Guardia y Miró, folios 41 al 82; ninguno de ellos compareció, por lo cual, acusada que les fué la rebeldía, se hubo por contestada á su nombre la demanda por providencia, folio 69; y mandó por la misma y la del 83 que se les hicieran las sucesivas notificaciones en estrados:

Resultando al folio 84 que el Promotor fiscal del Juzgado contestó la demanda sin impugnarla ni prestarla su asentimiento, dejando su apreciación al resultado de las pruebas que se practicaren:

Resultando que solicitadas por su parte certificaciones de las Secretarías de los Ayuntamientos de los distritos municipales del nacimiento y vecindad de la demandante, relativas á los inmuebles que poseyese y contribuciones de todas clases que satisficiera, y al alquiler de la casa que habitara; y contraindas sin término de prueba, aparece de las de los folios 91 y 100 que la actora, ni posee bienes de clase alguna, ni contribuye al Estado en ningún concepto:

Resultando, folios 94 y 95, que la parte demandante presentó durante el término de prueba interrogatorio de preguntas para hacer constar que no poseía bienes ni rentas: que no ejercía industria que le redituase el doble jornal de un bracero en esta localidad, y que únicamente vivía de uno eventual; y sin embargo de haber sido admitido, ningún testigo produjo ni practicó prueba alguna, ni contrajo el dato reclamado por el Ministerio fiscal relativamente al alquiler de la casa que habita:

Considerando que aun cuando conste de las indicadas certificaciones que la Rita Sabriá no posee inmueble alguno ni contribuye por ningún concepto al Tesoro público, parecia significar el fundamento de su demanda que poseía algunos bienes ó tenia algunas rentas, si bien no le producian 2 pesetas 25 céntimos diarios:

Considerando que aun cuando articuló prueba testifical respecto á su carencia absoluta de bienes y rentas, y á su medio de existencia como jornalera eventual, no lo ha probado en manera alguna, ni ha producido recibo del alquiler de la casa que habita para poder apreciar por tal dato sus recursos:

Considerando que no consta expresamente si cultivaba tierras ó cria ganados; si vive solamente de un jornal ó salario eventual; del ejercicio de alguna industria ó de los productos de cualquier comercio; de qué vive, en una palabra, y si tiene ó no medios superiores al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos 179 al 183, 193, 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil por que se rige el procedimiento;

Falló que debía denegar y denegaba, con condenación de costas del incidente, á la Rita Sabriá la defensa por pobre para litigar con Ramon y José Guardia y Miró y el Promotor fiscal del Juzgado.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará por edictos en las puertas del local de este Juzgado, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, lo proveyó, mandó, pronunció y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Gregorio M. Cepeda.—Tomás Durán, Escribano.»

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, en virtud de lo mandado en la trascrita sentencia, doy el presente, visado por el Sr. Juez, que firmo en la ciudad de Seo de Urgel á 1.º de Junio de 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gregorio M. Cepeda.—Tomás Durán, Escribano. —P

SEPÚLVEDA.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se han presentado para su aprobación las operaciones testamentarias practicadas por defunción de Gregorio Gonzalez Martin, vecino que fué de Castroserna de Abajo, de este partido judicial; y en providencia de este día he acordado ponerlas de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho días para que los interesados hagan las reclamaciones que les convengan. Y siendo uno de ellos D. Santiago Gonzalez Bermejo, Teniente de la Guardia civil, ausente en ignorado paradero, se hace público por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Segovia.

Sepúlveda 21 de Mayo de 1881.—Antonio García Paredes.—El actuario, Justo de la Plaza Vega. —P

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José Hernandez Arteaga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Santos Rodriguez, hijo de padre desconocido y de Gertrudis Rodriguez, natural de Múrias, Ayuntamiento de Trefacio, partido de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, soltero, de 31 años, sirviente y vecino de esta ciudad, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para serle notificada la ejecutoria recaída en la causa que se le siguió por hurto, y cumpla la pena que se le impuso; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales de la Nación practiquen diligencias en averiguación del referido Francisco Santos Rodriguez; y habido que sea, conducirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Sevilla 8 de Junio de 1881.—José Hernandez.—El actuario, Antonio de Vera.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Crisanto Perez, vecino que fué de esta capital, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Santillana, número 3, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa que instruyo por el delito de robo de alhajas; haciéndose constar que las señas personales del mismo son: estatura regular, color triguero, pelo y ojos castaños; y viste al estilo del país.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y remision á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Antonio Castro Saavedra.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Gijon Narvaez, vecino de esta ciudad, que no ha sido hallado en su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Bamberg, número 4, á oír providencia recaida en causa seguida á su instancia contra Rafael Sambruno García por violacion: bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 10 de Junio de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—Alonso Rodriguez.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días al procesado Juan José Diaz Rodriguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Candelaria, soltero, zapatero, de 28 años de edad, para que en dicho término se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido por lesiones, y á sufrir la condena que por la misma se le impone; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias hasta conseguir la captura de dicho procesado.

Dada en Sevilla á 10 de Junio de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, José Luis Orue Guzman.

En la causa que pende por ante mí, y de que se hará expresion, ha recaido el edicto del tenor siguiente:

«D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo término, pregon y edicto á D. José de Castro, D. Manuel Perez Rodriguez, D. Alejandro Rey, D. José Ruiz Gonzalez y D. Manuel Ruiz Martinez para que en el de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion jurada en causa que instruyo por lesiones á José Rosendo Gonzalez; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á sus noticias, se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 11 de Junio de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—Carlos de Molini.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID expido el presente en Sevilla, fecha anterior.—Es copia.—Carlos de Molini.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Gavira Parejo, alias Zalea, hijo de Francisco y Josefa, natural de Los Palacios, partido judicial de Utrera, vecino de esta ciudad, casado, desbravador de caballos, y de edad de 33 años, el cual no ha sido hallado en su domicilio, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á oír sentencia definitiva recaida en la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones y cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; el cual, caso de ser hallado, será comparecido en este Juzgado.

Sevilla 11 de Junio de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—Alonso Rodriguez.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 10 días se cita y llama á Rosario Ayala y Garcia, que el 24 de Mayo último recibió curacion en el Hospital Central de esta ciudad de una herida situada en el lado derecho del velo del paladar, manifestando vivir y haber sido lesionada en la calle Escoberos, para que se presente en este Juzgado á prestar oportuna declaracion; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 11 de Junio de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Fernando Gancinotto.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Becerrin Dominguez, natural y vecino de esta ciudad, que vivió calle Pedro Miguel, núm. 31, casado, albañil, y de 32 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificado y cumplir la condena que se le impone de la ejecutoria recaida en causa que contra el mismo se siguió por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Juan Manuel Becerrin; y habido, lo constituyan en prision en esta cárcel á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 13 de Junio de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Juan Romero.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Rosario Rodriguez Macias, vecina de esta ciudad, en la Alameda de Hércules, núm. 35, y José Lucena, de igual vecindad, calle Miguel Cid, núm. 51, los cuales no han sido hallados en sus domicilios, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue contra José Rueda Lucena y otro por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 17 de Junio de 1881.—Manuel Fernandez Maldonado.—Alonso Rodriguez.

SIGÜENZA.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Muñoz Gonzalez, vecino que dice ser de Olmedilla de Liz, partido de Priego, en la provincia de Cuenca, casado, gitano, tratante en ganados, de 23 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal por disparo de arma de fuego y lesiones; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 4 de Junio de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Francisco Pastor.

SORBAS.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Diaz Calatrava, hijo de Rafael y Maria, natural y vecino de Tabernas, casado con Ignacia Lopez, labrador, de 32 años de edad; viste al estilo del país, y cuyo paradero se ignora por haberse fugado de la cárcel de Almería, en donde se encontraba preso, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en causa contra el mismo y otros consortes sobre robo y homicidio de D. Casiano Garcia Jara; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldia.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades conducentes del Diaz Calatrava, que ha sido condenado por sentencia firme á cadena perpétua.

Dada en Sorbas á 4 de Junio de 1881.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Garcia Hernandez.

SOS.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo cesado D. Angel Machin en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que vino desempeñando desde el 6 de Diciembre de 1879 hasta el día 19 de Marzo de 1880, en que tomó posesion del propietario D. Ricardo Molinero, á fin de que el primero pueda reintegrarse del depósito de la cuarta parte de honorarios que tiene hecho á las resultas de dicho cargo; y de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se anuncia así á peticion del interesado, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del plazo de seis meses la presenten en este Juzgado.

Dado en la villa de Sos á 14 de Junio de 1881.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, Antonio Sanz.

SUECA.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Roig Miralles, natural de Pego, para que dentro de 10 días siguientes al de la publicacion del presente se persone en la audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaracion, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en causa contra Julian Lletí Campins sobre lesiones al José Roig.

Dado en Sueca á 9 de Junio de 1881.—Joaquin Castro Ares.—Por su mandado, Vicente Mirayols.

TAFALLA.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia del partido de Tafalla.

Por la presente cédula se cita á Pablo Perez y Coral, natural de Peralta, vecino de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se instruye por falsificacion de cédulas de vecindad.

Dada en Tafalla á 10 de Junio de 1881.—José de Igúzquiza.—Por mandado de S. S., Nicolás Otamendi.

TORTOSA.

D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre forastero desconocido, de mediana edad y estatura, que en el día 9 de Marzo pasado iba vestido al estilo de este país, y estuvo cerca de la masía llamada del Potacari, del término de Horta, partido de Gandesa, entregando dos ovejas á un joven llamado Jaime Pitart, al que le encargó las guardase, marchándose despues dicho hombre por un pinar, sin que aparezcan más antecedentes referentes al mismo, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido á fin de recibírsele la oportuna declaracion y responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de dos ovejas contra Francisco Lluís y otro; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del referido hombre forastero.

Dada en Tortosa á 10 de Junio de 1881.—Carlos de Aspe.—Por acuerdo de S. S., Licenciado Paulino Maldonado, Escribano.

TUDELA.

El Sr. D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de este partido, ha resuelto con esta fecha se cite á Gabino Hernandez y á Leandro Palacios, naturales y vecinos de Olvega, provincia de Soria, cuyo paradero actual se ignora, y trabajadores que fueron durante la temporada última del trugal de D. Hilarion Ibiria, de esta ciudad, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado en el termino de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaracion en causa que se instruye contra Santos Fernandez y Caparros sobre tentativa de expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican los parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda hacerse la citacion correspondiente, se expide la presente cédula en Tudela á 29 de Abril de 1881.—José Rancés.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y emplaza á Isidro Esteve Timor, de esta vecindad, habitante en la calle de la Sorolla, núm. 12 primero, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como procesado en la causa que se le sigue sobre lesiones á Ventura Cañizares.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes del orden judicial, procedan á su busca y captura; y caso de ser hallado, sea conducido con las debidas precauciones á las cárceles de Serranos de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valencia á 13 de Junio de 1881.—Pedro María Orts.—De su orden, Cándido Gallach.

VELEZ-RUBIO.

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia por oposicion de Velez-Rubio y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á José María Merlos Romero, natural y vecino de María, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto por el que se eleva al estado de plenario la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de esparto á D. Pedro Reche; apercibido de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Velez-Rubio á 10 de Junio de 1881.—Licenciado José Criado y Baca.—Por su mandado, Mariano Guirao Jaen.

VERGARA.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Daniel Zaldúa y Pagalday, hijo de Eugenio é Isidra, casado, de 33 años de edad, natural y vecino de Escoriaza, Secretario del Ayuntamiento de la misma villa, de estatura alta, color moreno, ojos castaño-oscuros, pelo castaño, barba poca, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de esta publicacion y llamamiento, se presente ante este Juzgado y Escribania de D. Felipe Sarriá á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por descauto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura; remitiéndole á disposicion de

este Juzgado, en lo cual se interesa la Administracion de justicia.

Dada en Vergara á 40 de Junio de 1881.—Enrique Arizpe.—Per su mandado, Felipe Sarria.

VILLADIEGO.

D. Bernardo Cuadras y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Garcia Fernandez, natural de Tagarabuena, y residente últimamente en Palacios de Benaber, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido en el mismo por sustraccion de una bolsa con dinero á Victorio del Rio, vecino de Pedrosa de Riodurbe.

Dado en Villadiego á 40 de Junio de 1881.—Bernardo Cuadras.—Per su mandado, Nicolás de Velasco.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS.

El Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, con providencia del dia de ayer, acordó citar á Felipe Zamorano y Fernandez, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Gruiñ, núm. 2, cuarto tercero, á fin de que se presente á declarar en méritos de causa criminal en el local de audiencia de este Juzgado dentro de los cinco dias siguientes al de la publicacion de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia de Barcelona y en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparece sin mediar justa causa se le impondrá la multa de 50 pesetas.

Y á fin de que la citacion se efectúe por no haber sido hallado el testigo en su domicilio, libro la presente en Villafranca del Panadés á 21 de Mayo de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Javier Maiquez.—Juan Anicete, Escribano.

VILLAJOYOSA.

D. Juan Bautista Escrig é Izquierdo, Abogado, Juez municipal de esta villa y regente del de primera instancia del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Perez Cortés, natural de Benidorm, vecino de esta villa, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó indique el punto de su actual residencia á fin de notificarle el auto de 23 de Marzo último elevando la causa á plenario, que se le sigue con otros sobre hurto de leña de los montes del Estado, y nombramiento de Abogado y Procurador; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 7 de Junio de 1881.—Juan Bautista Escrig.

ZAFRA.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Manuel Amado Vazquez, natural y vecino de la Morera, de edad como de 40 á 45 años, de estatura alta, color moreno, barba poblada, cara larga; viste pantalón, chaqueta y chaleco paño de mezcla, sombrero hongo negro y grande, botas blancas y faja grosella, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de este partido, de la que se ha fugado en el dia de ayer.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares para que se proceda á la busca y captura del indicado reo; poniéndolo, en caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zafra á 40 de Junio de 1881.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Emiliano Suarez.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Juan Boj y Valle, hijo de José y de Justa, natural de Campo, en el partido de Boltaña, vecino que fué de esta ciudad, Habilitado del personal del cuerpo de Ingenieros de Montes de esta provincia, de unos 40 años de edad, sobre estafa, y tengo acordado recibirle indagatoria; no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con el fin indicado; bajo apercibimiento que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 5 de Abril de 1881.—Pedro del Castillo.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo á Estéban Ruiz, Juan Barra, Lorenzo Sancho, Paulino Quílez, Andrés Anson, Mariano Martinez y Manuel Moliner, de cuyos sujetos no constan más circunstancias, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa que sobre corta y sustraccion de leña se instruye contra los mismos; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Junio de 1881.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Matosas Casanova, soltero, de 47 años de edad, molinero, natural de Torrecilla de Alcañiz, que residió en esta ciudad, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaracion en causa sobre robo de gallinas; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 14 de Junio de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Licenciado Canuto Fones.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Julio de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la ma., 9 de la m., 12 del dia., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 24 de Julio de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la noche. Lists various cities like S. Sebastia., Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagea, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Tarruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Día 23.

Valdesevilla. 7674 | 30.0 | N. | Brisa... | Despejado. | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidas por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes.

- Carnes de vaca, de 1.22 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1.23 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 1.06 pesetas el kilogramo.
Huevo de gallina, de 2.65 á 2.75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3.25 á 3.34 pesetas el kilogramo.
Pez, de 0.46 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.60 á 0.70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0.13 á 0.20 pesetas el kilogramo.

- Idem mineral, de 0.05 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.12 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Aceite, á 1.90 pesetas el litro y á 42 pesetas el decálitro.
Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decálitro.
Petróleo, de 0.60 á 0.70 pesetas el litro y de 6.20 á 7.50 pesetas el decálitro.
Trigo (precio medio), á 25.68 pesetas el hectólitro.
Cebada (idem id.), á 14.47 pesetas el hectólitro.
Idem nueva, á 10.43 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 162.—Carneros, 510.—Terneras, 55.—Ovejas, 231.—TOTAL, 958.

En peso en kilogramos..... 41.795.250.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes.

Table with columns: PUESTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént., PUESTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Morde, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia and their respective amounts.

Madrid 24 de Julio de 1881.

Forman parte de este número los pliegos 20 y 21 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 710.43; mínima, 703.90. Temperatura máxima, 38.4; mínima, 18.7. Vientos dominantes, NE., O. y ESE.

Durante la semana anterior han adquirido un sello marcado los padecimientos reinantes, acentuando los caracteres que venian diseñándose en las semanas anteriores. Los estados gastro-intestinales, desde la indigestion y empacho gástrico pasajero, hasta las formas graves de los cólicos intestinales, de las diarreas irritativas persistentes, los catarros gástrico-febriles y las diarreas, complicando los estados crónicos del aparato respiratorio, se han presentado en gran número todas las afecciones gástricas agudas; tambien se han exacerbado las dermatosis crónicas, y han sido muy frecuentes las agudas de formas rosélicas, vesiculosas, urticarias etc. En la infancia siguen presentándose casos de sarampion, escarlatina y enterocolitis. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

IMPRESA NACIONAL.—LAS HORAS DE DESPACHO en la Administracion de esta dependencia desde esta fecha serán de siete de la mañana hasta la una de la tarde.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes.

Table with columns: PESTETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Lists prices for different classes of the official guide.

SANTOS DEL DIA.

SANTIAGO APÓSTOL, PATRON DE ESPAÑA, y San Cristóbal, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Lunes de moda).—Funcion en el teatro.—Segunda parte.—Concierto en el kiosco.

CIRCO DE PRICE.—A las cinco y nueve y cuarto.—Dos variadas funciones, números cómicos. Los aplaudidos Albanos. Intermedios por todos los clowns.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.

IMPRESA NACIONAL.